

MEDIO DE CONTROL – Controversias contractuales / CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – Incumplimiento contractual / RÉGIMEN CONTRACTUAL - De los contratos celebrados por el Fondo de Adaptación / LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – Regido por derecho privado / LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ESTATAL – No procede para los contratos regidos por el derecho privado

(...) Para la sala, hay lugar a acceder a las pretensiones de la demanda toda vez que el Municipio de Venecia Cundinamarca incumplió las obligaciones contraídas dentro del marco del convenio interadministrativo No. 112 de 2013, suscrito con el Fondo de Adaptación. En consecuencia, y atendiendo que los contratos celebrados por el Fondo de Adaptación son de régimen privado, esto es, no se regulan por el Estatuto General de Contratación carece dicha entidad de la facultad para liquidarlo unilateralmente, por lo cual hay lugar a la liquidación judicial del convenio No. 112 de 2013, en los términos estipulados por el Informe final de Supervisión de dicho convenio de fecha 18 de diciembre de 2017. En consecuencia, hay lugar ordenar la liberación de los recursos del Convenio No 112 de 2013, como pasara a explicarse a lo largo de la providencia. (...) el Fondo de Adaptación cuenta con normatividad especial contractual que la regule, esto es, el artículo 7° del Decreto Ley 4819 de 2010, que establece que los contratos que celebre el Fondo de Adaptación para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Conforme lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto 2962 del 18 de agosto de 2011, reglamentó el régimen de contratación del Fondo de Adaptación, estableciendo que la misma sería realizada bajo los procedimientos de selección de selección directa, convocatoria cerrada y convocatoria abierta. Así las cosas, el convenio interadministrativo No. 112 de 2013, se regirá por el derecho privado en los términos del artículo 7° del Decreto Ley 4819 de 2010, por el cual se creó el Fondo de Adaptación, y no al estatuto general de contratación de la administración pública. (...) la Sala declarará el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Venecia en lo concerniente a las obligaciones pactadas dentro del Convenio Interadministrativo No. 112 de 2013, referente a la ejecución descentralizadas de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de educación en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, en el Municipio de Venecia Cundinamarca, por lo que la sala analizará las pretensiones relacionadas con la liquidación del convenio, y la liberación de los recursos destinados para el mismo debidamente actualizados. (...)

NOTA DE RELATORÍA.

FUENTE FORMAL: Decreto Ley 4819 de 2010; Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993; Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B**

Magistrado Ponente: HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25000 – 23 – 36 – 000 – 2018 – 00607– 00
Actor: FONDO DE ADAPTACIÓN
Demandado: MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)
Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Instancia: PRIMERA
Sistema: ORALIDAD

Agotado el trámite procesal sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado, procede la sala a dictar sentencia en el proceso ordinario iniciado por el Fondo de Adaptación contra el Municipio de Venecia Cundinamarca, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales consagrada en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

I. ANTECEDENTES

1. De la demanda

El Fondo de Adaptación por conducto de apoderado presentó demanda el 22 de junio de 2018 (fol.20 c.1) contra el Municipio de Venecia Cundinamarca, a través del medio de control Controversias Contractuales, con base en las siguientes pretensiones:

1. PRETENSIONES

Conforme el líbello de la demanda (ff. 2-3 C.1), se fijaron las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Que se DECLARE que VENECIA (CUNDINAMARCA) se suscribió el convenio 112 de 2013 cuyo objeto fue: “Acordar entre EL FONDO y EL MUNICIPIO, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de educación en las zonas afectas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en EL MUNICIPIO de VENECIA”, por un valor de seiscientos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil ochenta y siete pesos M/CTE (\$669.253.087) incluido IVA.

SEGUNDA: Que se declare que el convenio 112 de 2013, no fue ejecutado por el Municipio de Venecia, incumpliendo con ello las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA: Que como consecuencia de las anteriores pretensiones, se DECLARE la liquidación judicial del convenio 112 de 2013.

CUARTA: Que como consecuencia de lo anterior, se ORDENE la liberación de los recursos del convenio 112 de 2013, correspondiente a la suma de de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$669.253.087), toda vez que no hubo lugar al reconocimiento de ningún pago en el marco de ejecución del contrato derivado del convenio N°112 de 2013. Esto, con base en la información financiera que se anexa a la presente demanda y el estado de cuenta para liquidación, expedido por el asesor II del equipo de gestión financiera del Fondo Adaptación.

QUINTA: Que se condene al Municipio de Venecia al pago de la suma de dinero que resulte por concepto de actualización del valor del convenio a valor presente, tomando como base el índice de precios al consumidor, contabilizado, desde la fecha de la suscripción del convenio, esto es el 8 de noviembre de 2013, a la fecha en que se ordene la liberación de los recursos.

SEXTA: Que se condene al Municipio de Venecia al pago de los costos y gastos incurridos por mi Representada en el presente

proceso administrativo, así como los que se demuestren como incurridos en defensa de sus propios intereses.

2. HECHOS

El fundamento fáctico de la demanda (ff. 3-5 C.1) es el que a continuación se sintetiza:

Según certificación del Director General del IDEAM el Fenómeno de la Niña 2010-2011 “sucedió entre los años 2010-2011, inició a mediados de junio de 2010 y terminó a finales de mayo de 2011”. El cual constituyó un desastre natural de condiciones extraordinarias e imprevisibles que generó afectaciones en la mayor parte del Territorio Nacional.

Como consecuencia de lo anterior el Gobierno Nacional con el Decreto 4580 del 7 de diciembre de 2010 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón al fenómeno de “La Niña”.

Con el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, el Gobierno Nacional creó el Fondo Adaptación, cuyo objeto se circunscribe a la atención de la fase 3 de recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña” 2010-2011, para lo cual este Decreto le otorgó personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, y determinó su adscripción al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante el Decreto 2962 de agosto 18 de 2011, el Gobierno Nacional reglamentó el régimen contractual del Fondo Adaptación y estableció que la contratación del Fondo Adaptación sería realizada bajo los procedimientos de selección de Selección Directa, Convocatoria cerrada y Convocatoria Abierta.

El Consejo Directivo del Fondo Adaptación en sesión del 29 de septiembre de 2011 estableció la metodología de los proyectos a ser presentados ante el Fondo para su análisis y priorización; razón por la cual dicho órgano autorizó, en su sesión No. 28 del 11 de abril de 2013, a la Gerente de la entidad a celebrar convenios con los municipios y departamentos del país, para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de educación, salud y agua potable y Saneamiento Básico en las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

Con fundamento en lo anterior, el 08 de noviembre de 2013 entre el fondo adaptación y el Municipio de Venecia (Cundinamarca) se suscribió el convenio 112 de 2013 cuyo objeto fue: “Acordar entre EL FONDO y EL MUNICIPIO, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de educación en las zonas afectas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en EL MUNICIPIO de VENECIA”.

Con ocasión del Convenio 112 de 2013 se suscribió el Contrato de obra No. 135 del 31 de octubre de 2014 entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, cuyo objeto era Fase 1. Elaboración de los Estudios de Amenaza y Riesgos. Fase 2. Elaboración Estudios y Diseños. Fase 3. Construcción, Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en Funcionamiento de las Sedes Educativas Rurales, Timbrio, Hungría, Las Brisas y Palmar Alto. Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 112 de 2013 Celebrado entre las partes procesales.

Alega que conforme a los conceptos de los interventores del Convenio 112 de 2013, esto es, Consorcio ING-GD y Peyco Colombia tanto el convenio NO. 112 de 2013, como el contrato No. 135 de 2014 suscrito en virtud del primero no fueron ejecutados, por lo que se requirió al Municipio a fin de liquidar el contrato, en razón a que al Fondo de Adaptación, no le fue otorgada la facultad de liquidar los contratos ni convenio de manera unilateral, por cuanto de conformidad con el artículo 7º del

Decreto 4819 de 2010, los contratos que celebre para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por último, advierte que el convenio 112 de 2013, contó con un tiempo de ejecución de 2 años, tiempo en el cual el Municipio de Venecia- Cundinamarca- no cumplió con su objeto contractual, y pese a los diversos requerimientos para que procediera a su liquidación de mutuo acuerdo, no ha sido posible su realización. Así mismo, señaló que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Venecia frente al convenio 112 de 2013, ocasionó que el Fondo Adaptación no pudiera disponer del dinero que se apropió para dicho convenio, en la ejecución de otros proyectos, que sí pudieron ser materializados beneficiando a la comunidad educativa de cualquier otro lugar del país. Por lo anterior el Municipio de Venecia debe pagar al Fondo Adaptación la actualización monetaria del valor del Convenio 112 de 2013, desde la fecha de la suscripción del convenio, esto es el 8 de noviembre de 2013, a la fecha en que se ordene la liberación de los recursos.

3. DE LOS ARGUMENTOS DE LA DEMANDA

Argumenta que ante la falta de facultad del Fondo de Adaptación de liquidar de manera unilateral los contratos y convenios, y frente a la negativa del Municipio de Venecia Cundinamarca de liquidar bilateralmente el convenio No. 112 de 2003, y el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo, la entidad se vio en la necesidad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa a través del medio de control de controversias contractuales, para que se declare la liquidación judicial del Convenio 112 de 2003, y se ordene la liberación de los recursos del convenio 112 de 2013, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS

SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$669.253.087). Así mismo para que se condene al Municipio de Venecia al pago de la suma de dinero que resulte por concepto de actualización del valor del convenio a valor presente, tomando como base el índice de precios al consumidor, contabilizado desde la fecha de la suscripción del convenio, esto es el 8 de noviembre de 2013, a la fecha en que se ordene la liberación de los recursos, y al pago de los costos y gastos incurridos por mi Representada en el presente proceso administrativo.

4. TRAMITE PROCESAL

La demanda fue presentada el 22 de junio de 2018 (f. 20 C.1), se admitió mediante auto de 12 de septiembre de 2018 (ff. 22-23 C.1), se notificó electrónicamente el 08 de octubre de ese mismo año (ff. 29-34 C.1).

La demandada dio contestación (ff. 45-56 C1), se negó solicitud de vinculación de tercero presentada por la accionada (fol. 69-71 c.1), se corrió traslado a las excepciones (f. 89C.1). Por auto electrónico del 24 de febrero de 2021 se resolvieron negativamente las excepciones planteadas por la demandada. Se llevó a cabo audiencia inicial el 24 de agosto de 2021, en la cual se decretaron pruebas documentales, testimoniales de las cuales la parte interesada desistió, por lo cual se corrió traslado a las partes para alegatos el 24 de noviembre de 2021, e ingresó el expediente al despacho para dictar sentencia que en derecho corresponda.

5. DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Por intermedio de apoderado se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, presentando como argumentos los siguientes:

El Fondo de Adaptación sí estaba facultado para entrar, de un lado, a declarar la terminación del Convenio 112 de 2013 y, de otro, a proceder a la liquidación unilateral del mismo en cumplimiento, precisamente, de su deber de comportamiento como Entidad Pública y en virtud de la referida norma. Aceptar lo contrario, esto es, que no tenía dichas facultades porque el Convenio 112 de 2013 se rige estrictamente por normas de derecho privado, como lo pretende hacer ver a través del escrito de demanda, sería tanto como admitir que para presentar este medio de control debió cumplir el requisito de procedibilidad - *audiencia de conciliación extrajudicial* y, por ende, no podía acogerse conveniente al art. 613 de la Ley 1564 de 2012 bajo el apremio de que prima en el mencionado Convenio prima el derecho privado.

Insiste que si se declaró la terminación del Convenio tal como se anota en el numeral 12 de los hechos, vale preguntar por qué el Fondo de Adaptación no procedió conforme al art. 60 de la Ley 80 de 1993 a la liquidación unilateral del mismo, huelga decirlo, después de haber expedido el acto administrativo que declaró la terminación del Convenio pues a partir de ese hecho se daba el derecho para que procediera, seguidamente, a su liquidación para evitar precisamente que el Fondo no pudiera disponer del dinero apropiado para dicho Convenio.

Argumenta que en la demanda como en los anexos insertados en el Cd, del cual se corrió traslado al Municipio de Venecia – Cundinamarca, no obra el acto administrativo de terminación del Convenio 112 de 2013 y/o de la liquidación de ese contrato bien porque fuera efectuada por el Fondo de Adaptación o por la firma PEYCO COLOMBIA, según delegación que hiciera el Fondo de Adaptación a esa firma mediante Contrato 173 de 2016. Empero, no se puede pasar por alto que el mismo Fondo de Adaptación está declarando que hubo una terminación y una liquidación, esta última, al parecer, presentada por la firma PEYCO COLOMBIA, como encargada de liquidar el Convenio mediante Contrato 073 de 2016.

En ese orden, solicita considerar que los fundamentos de hecho como de derecho no conllevan a evidenciar que el Municipio de Venecia – Cundinamarca incumplió el Convenio 112 de 2013 y menos aún deba ser condenado al pago de alguna suma de dinero, precisamente, porque el FONDO DE ADAPTACIÓN y/o PEYCO COLOMBIA, como es admitido en el hecho doce, debió proceder a la liquidación del Convenio 112 de 2013 y por lo mismo resulta improcedente ordenar la liquidación judicial de dicho Convenio, haciendo responsable al municipio de no haber liquidado el tantas veces mencionado contrato.

Por último, propone como excepción la caducidad del medio de control, argumentando que el termino de caducidad debe contarse desde el 10 de junio de 2016, la entidad contaba con dos años para presentar la demanda, tiempo que se cumplió el 10 de junio de 2018, sin embargo, la entidad accionante radicó el escrito el 22 de junio de 2018, cuando ya había operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

6. DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

6.1. De la parte demandante

Reitera los argumentos expuestos en la demanda.

6.2. De la parte demandada

Por intermedio de apoderado judicial, solicita sean denegadas las pretensiones de la demanda, en razón a que la entidad no se benefició con dicho convenio, y contrario a lo estipulado por la demandante, el municipio cumplió con el 60% de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente a estudios y diseños, y 14%

de avances del convenio en cada una de las tres escuelas, por consiguiente, no le es dable al Fondo de Adaptación solicitar la suma de \$669.253.087 y sobre ese monto pretenda como indemnización la actualización monetaria que arroja la cantidad de \$143.220.161, cuando no existe un incumplimiento del 100% como alega la parte actora.

6.3. Del Ministerio Público

Guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

1. DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES

1.1. De la jurisdicción y competencia

El artículo 104 del CPACA¹, consagra un criterio mixto para establecer que litigios debe conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en primera medida fija el criterio material disponiendo que las controversias originadas en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones sujetos al derecho administrativo y particulares cuando ejerzan funciones administrativas, es decir, aquellos que se originen en el ejercicio de la función administrativa; y un criterio orgánico, según el

¹ CPACA artículo 104

“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

1. Los relativos a la responsabilidad extracontractual de cualquier entidad pública, cualquiera que sea el régimen aplicable(...)”

cual basta la presencia de una entidad sujeta al derecho administrativo para que el proceso sea tramitado ante esta Jurisdicción.

Igualmente debe tenerse en cuenta que uno de los supuestos del CPACA que de manera exclusiva conoce la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme el numeral 2º del artículo 104 *ibídem* son aquellos en se debate lo relativo a los contratos en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.

Lo anterior implica que, independientemente al régimen jurídico que sea aplicable al acuerdo de voluntades, basta que la controversia se presente con un particular que ejerce funciones del estado, para que se trámite la controversia ante esta jurisdicción, por estar sometido al derecho público.

En este sentido, debe recordarse que el Fondo de Adaptación fue creado por el Decreto Ley No. 4819 de 2010, Entidad Descentralizada del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley 489 de 1998, por tal razón en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denomina como entidad estatal, por lo que son de conocimiento de esta jurisdicción.

Adicionalmente, figura como demandado el Municipio de Venecia CUNDINAMARCA, la cual de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, es un ente territorial por lo tanto tiene el carácter de entidad estatal, por lo que son de conocimiento de esta jurisdicción.

1.2. De la oportunidad para demandar

En tratándose del medio de control de controversias contractuales, el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Quando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:

i) En los de ejecución instantánea desde el día siguiente a cuando se cumplió o debió cumplirse el objeto del contrato;

ii) En los que no requieran de liquidación, desde el día siguiente al de la terminación del contrato por cualquier causa;

iii) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, desde el día siguiente al de la firma del acta;

iv) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada unilateralmente por la administración, desde el día siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo que la apruebe;

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga”

En el *sub judice*, el apoderado de la parte actora presentó demanda de controversias contractuales con la finalidad que se declare el incumplimiento del Convenio No. 112 del 8 de noviembre de 2013, por medio del cual se atendería la Fase 3 de recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura del sector de educación en las zonas afectadas por el fenómeno natural “La Niña” ocurrido en los años 2010 y 2011.

De los anexos allegados con la demanda se estableció que en el Convenio materia de debate se establecieron unas causales de terminación, que son:

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio termina por:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Cumplimiento anticipado del objeto.
3. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido.
5. Razones de interés público.
6. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objetivo.
7. No iniciar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la actividad contractual necesaria para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio.”

De las anteriores, las partes concuerdan en que la causal que se configuró en el caso de estudio es la establecida en el numeral 1º “Expiración del plazo pactado”.

Es así que, de conformidad con la cláusula quinta del convenio se tiene que el termino establecido como plazo de ejecución es de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es, el 11 de diciembre de 2013, sin embargo, mediante Otrosí No. 2 se adicionaron tres (3) meses y en Otrosí No. 3, tres (3) meses más, quedando como plazo de ejecución final dos (2) años y seis (6) meses, los cuales se cumplieron el once (11) de junio de 2016.

Ahora bien, el Fondo de Adaptación y el Municipio de Venecia en la cláusula vigésima primera acordaron la siguiente formula de liquidación:

“CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.”

Antes de hacer el cómputo de la caducidad, el Despacho advierte que el contrato objeto de estudio no se rige por la Ley 80 de 1993, sino por las normas de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto-ley 4819 de 2010², por cuanto fue celebrado por el Fondo de Adaptación.

Como es bien sabido, los contratos que se rigen por las normas de derecho privado no requieren del trámite de liquidación, a menos de que las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, pacten la obligación de liquidarlo, tal y como sucedió en el caso en estudio.

Así las cosas, el término de caducidad en este caso no podía computarse desde la terminación del contrato, sino a partir del vencimiento de los 4 meses que tenían las partes contratantes para liquidarlo. Entonces, en aplicación a la citada clausula como el plazo de ejecución del Convenio finalizó el 11 de junio de 2016 las partes contaban hasta el 11 de octubre de 2016 para liquidarlo. En efecto, en vista de que el contrato no se liquidó, la caducidad corrió, a partir del 12 de octubre de 2016 y finalizó el 12 de octubre de 2018. La parte demandante radicó la demanda el 22 de junio de 2018³, es decir, dentro del plazo legal.

² “Artículo 7. Régimen Contractual. Los contratos que celebre el Fondo para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El Consejo Directivo, podrá determinar las cuantías y casos en los cuales sea necesario adelantar procesos de selección que garanticen la participación pública”.

³ Folio 2 al 18 del Cuaderno principal.

Adicionalmente, ha de advertirse que no es posible computar los 2 meses a los que se refiere el artículo 164 precitado *-que debe contarse a partir del vencimiento del plazo convenido para liquidar el contrato bilateralmente-*, porque ese lapso, tal como lo ha indicado la jurisprudencia de la Sección Tercera de esta Corporación⁴, tiene relación con la oportunidad de la que goza la Administración para liquidar unilateralmente el negocio, facultad que no podía ejercer el Fondo de Adaptación, habida cuenta de que el contrato objeto de estudio se rige por las normas del derecho privado y aquellas no prevén esa competencia.

En un caso similar, la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado sostuvo:

“(…) como al contrato suscrito por el Fondo de Adaptación le aplican las reglas del derecho privado y no las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicha entidad no contaba con la facultad para liquidarlo unilateralmente, de ahí la imposibilidad de tener en cuenta los 2 meses a los que alude la norma precitada (artículo 164, numeral 2, literal j), apartado v), del CPACA), razón por la cual, como ya se dijo y contrario a lo expuesto por la parte demandante en su recurso de apelación, en este caso el cómputo de la caducidad de los 2 años empieza a correr partir del vencimiento del plazo convenido para

⁴ En auto del 2 de marzo de 2017, expediente No. 51.689, proferido por la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia del magistrado Ramiro Pazos Guerrero, se señaló: *“Por otra parte, cuando el contrato requiere liquidación, una vez vencido el plazo de ejecución contractual se debe proceder a liquidarlo en la forma convenida en el contrato y, a falta de estipulación, el señalado por la ley, como lo preceptúa el inciso v) del literal j) del numeral 2º del artículo 164 ídem. Es decir que los contratos que requirieran de liquidación deben ser liquidados bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y si ésta no se hace en esa oportunidad, **la entidad estatal debe liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior** y, una vez finalizados estos términos el interesado podrá acudir ante la jurisdicción dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los seis (6) meses antes referidos”* (se destaca). En este mismo sentido, en auto del 12 de junio de 2017, expediente No. 57.142, proferido por la Subsección A de la Sección Tercera de esta Corporación, con ponencia del entonces magistrado Hernán Andrade Rincón, luego de hacer referencia al artículo 164, numeral 2, literal j), apartado v), del CPACA, se indicó: *“Al revisar el acervo probatorio, encuentra la Sala que las partes establecieron un plazo de 4 meses para realizar la liquidación bilateral, término al cual es preciso añadirle **el plazo legal de 2 meses para realizar la liquidación unilateral**, para un total de 6 meses”*.

liquidarlo bilateralmente, en cuanto dicho acto contractual no se llevó a cabo.

“Adicionalmente, conviene precisar que, si bien el Fondo de Adaptación podía dar aplicación a las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 -por disposición expresa del artículo 7 del Decreto-ley 4819 de 2010-, lo cierto es que ello no habilitaba a dicho ente para liquidar unilateralmente el respectivo contrato, pues esta potestad no se encuentra dentro de aquellas que la Ley 80 consagró en los referidos artículos”⁵.

1.3. De la legitimación en la causa por activa

El Fondo de Adaptación, entidad Descentralizada del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra debidamente legitimada actuar en el proceso en su calidad de parte contratante del Convenio No. 112 de 2013 suscrito con el Municipio de Venecia Cundinamarca, cuyo objeto era “Acordar entre EL FONDO y EL MUNICIPIO, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de educación en las zonas afectas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en EL MUNICIPIO de VENECIA”, por lo cual se encuentra acreditado su interés para acudir al proceso, además, confirió poder general en debida forma a través de su representante legal (fol. 1 C.1).

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, auto del 30 de mayo de 2019, expediente No. 61.849.

1.4. De la legitimación en la causa por pasiva

La parte demandada la constituye el Municipio de Venecia Cundinamarca, se encuentra debidamente legitimado para actuar en el proceso en su calidad de contratista dentro del convenio No. 112 de 2013 suscrito con el Fondo de Adaptación, por lo cual se encuentra acreditado su interés para acudir al proceso, además, confirió poder general en debida forma a través de su representante legal (fol. 1 C.1).

2. DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS AL PROCESO

Con el valor de ley, se tendrá como prueba documental las pruebas relacionadas a folio 177 a 178 del cuaderno principal, visibles en 5 cuadernos de pruebas dentro de las que se encuentra:

- a) Convenio Interadministrativo 112 de 2013 celebrado entre el Fondo Adaptación y el Municipio de Venecia (Cundinamarca), y sus modificaciones.
- b) Acta de inicio del Convenio 112 de 2013
- c) Certificado de Compromiso de recursos con autorización de vigencias futuras 129113 del 30 de octubre de 2013.
- d) En CD se acompañan los siguientes documentos:

Carpeta 1. Oficios FA – 112

- E-2017-002835 Solicitud de Liquidación contrato derivado
- E-2017-030360 Solicitud de Liquidación contrato derivado

Carpeta 2. Oficios Peyco – 112

- Cruce de Comunicaciones entre el Fondo de Adaptación, el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia sobre los avances e informes mensuales de las obras y los posibles acercamiento para la liquidación.

Carpeta 3. Actas Reunión Peyco

- Acta de Reunión con Alcaldía Y Contratista el 04 de Abril de 2016
- Acta de Reunión con Contratista el 14 de Abril de 2016
- Acta de Reunión con Alcaldía el 03 de mayo de 2016
- Acta de Reunión con Alcaldía el 28 de Octubre de 2016
- Acta de Reunión con Alcaldía el 30 de enero de 2017
- Acta de Reunión con Alcaldía el 28 de marzo de 2017
- Acta de Reunión con Alcaldía el 14 de noviembre de 2017
- Acta de Reunión con Alcaldía el 27 de diciembre de 2017

Carpeta 4. Informes ING-GD

- Informe final de supervisión convenio 112 de 2013 – Sede Brisas
- Informe final de supervisión convenio 112 de 2013 – Sede Hungría
- Informe final de supervisión convenio 112 de 2013 – Sede Palmar Alto
- Informe final de supervisión convenio 112 de 2013 – Sede Timbrío
- Trazabilidad convenio 112 de 2013 – Sede Brisas
- Trazabilidad convenio 112 de 2013 – Sede Hungría
- Trazabilidad convenio 112 de 2013 – Sede Palmar Alto
- Trazabilidad convenio 112 de 2013 – Sede Timbrío

Carpeta 5. Conceptos FA

- Acta Reunión –Liquidación Convenios
- I-2017-027902 Concepto Sg Convenios
- I-2017-028633 Estados De Cuenta De Liquidación Financiera
- I-2017-028873 Liquidación Descentralizados
- Respuesta Liquidación Convenios
- Respuesta Concepto Jurídico Convenios Descentralizados

Carpeta 6 Convenio

- Estudios Previos del convenio 112 de 2013.
- Convenio 112 de 2013 Firmado
- Acta de Inicio Firmada convenio 112
- Otrosí No.1 al Convenio
- Otrosí No.2 al Convenio
- Otrosí No.3 al Convenio
- CCR 304 Convenio 112 de 2013
 - CCR 305 Convenio 112 de 2013
 - CCR 306 Convenio 112 de 2013
 - CCR 307 Convenio 112 de 2013

Carpeta 7. Contrato F36 001 de 2014

- Contrato 135 de 2014
- Acta de inicio al Contrato 135 de 2014
- Pólizas actualizadas al acta de inicio
- Modificadorio No. 1 Contrato 135 de 2013
- Pólizas actualizadas al modificadorio.

- Ampliación de plazo al contrato 135 de 2013.
- Acta de suspensión
- Acta de Reinicio.
- Conformación Consorcio

3. PROBLEMA JURÍDICO Y TESIS DE LA SALA

Los problemas jurídicos que se plantean se contraen a establecer:

¿Hay lugar a declarar la existencia del Convenio 112 de 2013, suscrito entre el Fondo de Adaptación y el Municipio de Venecia Cundinamarca, cuyo objeto fue “Acordar entre el FONDO y EL MUNICIPIO, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de educación en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en el MUNICIPIO DE VENECIA, por un valor de \$669.253.087 incluido IVA?

Así mismo, se debe determinar si en el caso se configura el incumplimiento contractual del Convenio No. 112 de 2013, por parte del Municipio de Venecia Cundinamarca, suscrito con la demandante Fondo de Adaptación.

¿Finalmente, analizar si es procedente la liquidación judicial del Convenio 112 de 2013 suscrito entre las partes contractuales?

En caso positivo, debe ordenarse la liberación de los recursos del Convenio 112 de 2013, por valor de \$669.253.087, y por ende, acceder a la indemnización de perjuicios en los términos solicitados por la partea actora en el libelo introductorio.

Para la sala, hay lugar a acceder a las pretensiones de la demanda toda vez que el Municipio de Venecia Cundinamarca incumplió las obligaciones contraídas dentro del marco del convenio interadministrativo No. 112 de 2013, suscrito con el Fondo de Adaptación. En consecuencia, y atendiendo que los contratos celebrados por el Fondo de Adaptación son de régimen privado, esto es, no se regulan por el Estatuto General de Contratación carece dicha entidad de la facultad para liquidarlo unilateralmente, por lo cual hay lugar a la liquidación judicial del convenio No. 112 de 2013, en lo términos estipulados por el Informe final de Supervisión de dicho convenio de fecha 18 de diciembre de 2017.

En consecuencia, hay lugar ordenar la liberación de los recursos del Convenio No 112 de 2013, como pasara a explicarse a lo largo de la providencia.

4. CONSIDERACIONES DE LA SALA

A fin de tener una mejor comprensión del proceso, la Sala hará una síntesis de los hechos probados en el proceso, y posteriormente entrará a resolver cada uno de los problemas jurídicos planteados en la Litis.

4.1. De los hechos probados

Del material probatorio arrimado al proceso se tiene por probado lo siguiente:

Mediante Decreto 4819 de 2010, el Gobierno Nacional creó el Fondo de Adaptación, cuyo objeto era la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Adaptación celebró Convenio Interadministrativo No. 112 de 2013, con el Municipio de Venecia Cundinamarca, el 8 de noviembre de 2013, estipulando las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO- Acordar entre EL FONDO y EL MUNICIPIO, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector Educación en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en el MUNICIPIO de VENEZIA CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO . Mediante el presente convenio EL FONDO transfiere al MUNICIPIO los proyectos afectados por el fenómeno de “La Niña 2010-2011” que se relacionan a continuación y EL MUNICIPIO se obliga adelantar las actividades inherentes al desarrollo de estos, especialmente los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los correspondientes bienes y servicios y asumir las responsabilidades propias de los procesos de adelante, tal como se describe en las obligaciones por sectores para cada uno de los proyectos, según su correspondencia:

Municipio Nombre del proyecto		Código de Intervención	Valor Estimado del proyecto
VENEZIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VENECCIA SEDE ESCUELA RURAL EL TIMBRO	004-0607	\$138.871.416,00
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VENECCIA SEDE ESCUELA RURAL HUNGRIA		\$256.231.258,00
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VENECCIA SEDE ESCUELA RURAL LAS BRISAS		\$139.061.669,00
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VENECCIA SEDE ESCUELA RURAL PALMAR ALTO		\$135.088.744,00

(...)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Sin perjuicio de las obligaciones específicas para el sector, y las que

por disposición constitucional o legal le correspondan al MUNICIPIO, en desarrollo del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Contratar la ejecución de los proyectos definidos en la cláusula segunda, conforme los alcances, requisitos y características de cada sector. En todo caso, ningún proyecto podrá ser ejecutado directamente por el MUNICIPIO.

(...)

12. Para las labores de seguimiento de los proyectos, EL MUNICIPIO debe exigir a los contratistas cumplir el Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Proyectos del FONDO (PSA). Para estos efectos establecerá en los contratos que celebre una cláusula del siguiente tenor: “ ...El contratista de conformidad con los instructivos de operación que el FONDO defina, debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional 2010, tener los conocimientos y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por EL FONDO, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de la información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011, en el Territorio Colombiano”.

(...)

20. Exigir a los contratistas responsables de la elaboración de los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgos y los Estudios y Diseños garantías o amparos de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o de devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, en las cuales se designe al Fondo y al Municipio en calidad de beneficiarios.

(...)

22. Liquidar todos los contratos derivados del presente Convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al

vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas.

23. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Serán obligaciones del MUNICIPIO en lo relacionado con los proyectos de educación.

1. Contratar los Estudios Detallados de Amenazas y Riesgos, los Estudios y Diseños y la Construcción de Obra de los proyectos educativos.

(....)

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO- El plazo de ejecución de este Convenio corresponderá a dos (2) años contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEXTA; VALOR DEL CONVENIO. El valor de este Convenio asciende a la suma de hasta SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$669.253.087), que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportará EL FONDO para la ejecución de los proyectos descritos en la cláusula segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL FONDO pagará directamente a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO, previa certificación de la Interventoría designada por EL FONDO. El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme a las siguientes reglas:

1. EL MUNICIPIO presentará para aprobación de la Interventoría designada por EL FONDO, el flujo de cada uno de los proyectos, conforme su cronograma de contratación.

2. El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.

3. La interventoría designada por EL FONDO remitirá el flujo de caja a la Secretaria General de la entidad a fin de programar los

pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere EL FONDO.

4. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de: 1. La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones, y si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. 2. La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor designado por el FONDO. Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista, por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

5. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.

6. Los pagos efectuados por el FONDO se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y sus propios procedimientos.

(...)

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO- EL FONDO ejercerá el seguimiento y control integral de este convenio a través de la Subgerencia de Proyectos o a quien designe la Gerencia del FONDO.

La supervisión se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia, y especialmente con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del FONDO, el cual forma parte de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS. EL FONDO ejercerá el seguimiento y control de los proyectos objeto de este Convenio a través de una interventoría externa contratada para tales efectos.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INFORMES- EL MUNICIPIO deberá presentar al supervisor del Convenio informes mensuales de avance de las actividades adelantadas para cumplir las obligaciones consignadas en el Plan General y en el Cronograma de Procesos de Contratación para cada proyecto.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio termina por:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Cumplimiento anticipado del objeto.
3. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido.
5. Razones de interés público.
6. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objetivo.
7. No iniciar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la actividad contractual necesaria para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio.”

(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN- La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el acta de inicio del Convenio 112 de 2013, se suscribió el 11 de diciembre de 2013, sin embargo, se suscribieron dos modificaciones al contrato inicial así:

VALOR DEL CONVENIO:	Seiscientos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil ochenta y siete pesos M/CTE (\$669.253.087) incluido IVA.
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	8 de noviembre de 2013.
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de diciembre de 2013, según acta de inicio.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	11 de diciembre de 2015, según acta de inicio.
FECHA TERMINACIÓN FINAL:	10 de junio de 2016, según acta de inicio.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES:	<ol style="list-style-type: none">1. Otrosí No. 1. 14 de mayo de 2015.2. Otrosí No. 2. 9 de diciembre de 2015. Modificó plazo de ejecución en 2 años y 3 meses contados a partir del acta de inicio.3. Otrosí No. 3. 8 de marzo de 2016. Prorrogó el plazo total en 2 años y 6 meses contados a partir del acta de inicio.
--------------------------------------	---

En ese orden, es claro entonces que el convenio inició el 11 de diciembre de 2013, y finalizó el 10 de junio de 2016, conforme a las modificaciones anteriormente señaladas.

Con ocasión a lo anterior, el 31 de octubre de 2014 se suscribió el Contrato No. 135 entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, cuyo objeto es “Fase 1. Elaboración de los Estudios de Amenaza y Riesgos. Fase 2. Elaboración Estudios y Diseños. Fase 3. Construcción, Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en Funcionamiento de las Sedes Educativas Rurales, Timbrio, Hungría, Las Brisas y Palmar Alto. Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 112 de 2013.” Un valor de \$669.253.004,40, y un plazo de ejecución de 8 meses a partir de la firma del acta de inicio.

Así mismo, se tiene que claro que el supervisor del Convenio era el Municipio de Venecia, y que durante la ejecución del convenio se designaron las siguientes interventorías de diseño: Consorcio ING-GD Designado supervisor del convenio e interventoría de diseño por el Fondo de Adaptación con comunicación No. 20148000017801 de 21 de marzo de 2014, en marco del contrato No. 084 de 2012. Y PEYCO COLOMBIA designado como supervisor del Convenio e interventor de diseño mediante contrato No. 073 de 2016, suscrito entre el Fondo de Adaptación y PEYCO COLOMBIA, con fecha de inicio el día 1 de marzo de 2016.

Igualmente, se tiene probado que dicho contrato presentó las siguientes modificaciones contractuales:

1. **Otro sí No. 1:** Del 20 de febrero de 2015, las partes modifican y aclaran la forma de pago y el valor de las etapas del mismo así:

“la forma de pago al contratista para la Etapa 1 será la siguiente, para lo cual se toman las obligaciones específicas para la Etapa 1:

- 1.1. El 60% del valor, al valor total definido por el contratista para la etapa 1 (anexo 6 por cada sede y que hace parte del presente modificatorio), se pagará a la entrega de los productos que se indican a continuación, previa su aprobación por parte de la Interventoría o Consultoría de Gerencia Integral: (Estudio Detallado de Amenaza y Riesgo, Levantamiento topográfico, Estudios de suelos definitivos, planos generales de diseño.
 - 1.2. El 40% restante, definido por el contratista para la etapa 1 a la entrega completa para su construcción de todos los productos detallados de estudios técnicos y de diseño como entregables para la etapa 1 que se detallan en el Anexo 3, debidamente aprobados por parte de la interventoría, Consultoría de Gerencia Integral y el Fondo de Adaptación, la entrega de las licencias de construcción, demás licencias y permisos para cada uno de los proyectos.
 - 1.3. Se debe tener en cuenta que el evento que el Estudio detallado de Amenaza y Riesgo (EDAR), arroje como resultado que alguna (s) sede (s) es NO VIABLE, se cancelará al Contratista únicamente el estudio elaborado de la respectiva sede, la misma será excluida del Contrato y los recursos de esta sede retornarán al Fondo de Adaptación.
2. **Ampliación No. 1:** Suscrito el 24 de julio de 2015, en donde se acuerda dar ampliación a la Etapa 1 (Estudios y diseños) por un tiempo de cinco (5) meses más.
 3. **Ampliación No. 2:** Suscrita el 22 de diciembre de 2015, en donde se acuerda dar ampliación a la Etapa 1 (Estudios y diseños) por un tiempo de dos (2) meses.

En ese orden, entonces endiente la sala que el Contrato 135 de 2014, presentó dos ampliaciones al plazo, la primera por 5 meses, es decir hasta el 24 de diciembre de 2015, y la segunda por dos meses, esto es, hasta el 24 de febrero de 2016.

Posteriormente, el 5 de enero de 2016 las partes suscribieron acta de suspensión del contrato por un término de 3 meses, hasta el día 4 de abril de 2016.

Que el reinicio del contrato se suscribió el 5 de abril de 2016.

Ahora bien, sobre la ejecución del convenio 112 de 2013 se tiene acreditado según los informes de supervisión para la Gerencia, suscrito por el Consorcio ING-GD, arrimados al en medio magnético visible a folio 19 c.1, lo siguiente:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 112 del 2013 CELEBRADO
ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VENECIA
(CUNDINAMARCA) LAS BRISAS**

GERENCIA: CONSORCIO ING-GD

Nombre del Proyecto	Código de Intervención	Valor del Convenio	Intervención	Tipología	Área
I.E.D. VENECIA - E.R LAS BRISAS	004-0606	\$139.061.669	Reconstrucción	1	79,44 M ²
Modificación Convenio	Plazo Diseño	Costo Diseño	Plazo Construcción	Costo Construcción	
Si	4 meses	\$11.540.956	4 meses	\$127.520.713	
Matrícula	Firma Convenio: 8 – Nov - 2013		Fecha Inicio:	Fecha terminación:	
8			11 - Dic - 2013	11 - Dic - 2015	

BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS:

En el siguiente cuadro se relacionan las obligaciones a cargo del Fondo Adaptación y el Municipio, la fecha en que ellas se debían cumplir, las actividades o productos y las fechas con los cuales cumplieron cada una de ellas.

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
Obligaciones del Fondo Adaptación			
1. Suministrar al Municipio la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con los proyectos objeto del Convenio.		Corresponde a la información del Numeral 5	16-dic-2013
2. Pagar los bienes y servicios contratados por el Municipio para ejecutar cada proyecto, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan en la cláusula séptima del convenio.		Pagos al Contratista según lo determine el Contrato de este con el Municipio	N/A Los pagos serán desde la etapa de diseños
3. Requerir del Municipio toda la información relacionada con los proyectos del Convenio		La gerencia por correo electrónico y cartas solicita informes mensuales	20-ago-2014
4. Suministrar el Instructivo sectorial correspondiente en el cual se consignan los requisitos específicos y detallados que deben cumplirse en la ejecución de los proyectos		Instructivo Sectorial	
5. Entregar al Municipio la siguiente información para los proyectos de educación:			
a. Los resultados de la validación en campo de las afectaciones		Diagnóstico elaborado por la Gerencia entregados en reunión al Municipio	16-dic-2013
b. “Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo Adaptación directas o descentralizadas” y “Estudio Inicial de Amenaza”, los cuales servirán de base para contratar los estudios detallados de riesgo y amenaza para cada uno de los proyectos.		Enviado el EIAR al Municipio por la Gerencia con comunicación ING-GDP-CC11-DZ-042	1-jul-2014
c. Prototipos arquitectónicos de las sedes educativas, a partir de los cuales se deben contratar los estudios y diseños definitivos de los proyectos.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
d. Criterios establecidos por la estrategia DICE desarrollada por el Fondo Adaptación		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
e. Fichas del censo de infraestructura de establecimientos educativos oficiales, manual y digitalizado			N/A
f. Documentos relacionados con la localización de los proyectos, con coordenadas geográficas y planas.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
g. Criterios de estructuración de proyectos, con todos los documentos de soporte: jurídicos, técnicos y financieros.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
h. Tipologías según la norma NTC 4595 y las desarrolladas por el Fondo		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
Obligaciones del Municipio			
- Generales			
1. Contratar la ejecución de los proyectos definidos en la cláusula segunda, conforme los alcances, requisitos y características de cada sector.	Marzo de 2014	Contrato de estudios y diseños y construcción	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
2. Presentar a los 30 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio para aprobación de Interventoría i) Plan general que comprenda las actividades para ejecutar los proyectos en sus diferentes fases ii) cronograma de los procesos de contratación de cada proyecto.	19-ene-2014	Plan general de actividades Cronograma de los procesos de contratación	El Municipio envía por correo electrónico plan y cronograma el 12-ago-14, quedando conforme a lo solicitado
3. Disponer del personal idóneo para estructurar y adelantar, de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar los proyectos objeto del Convenio.	—	Designar un responsable del proyecto de parte del municipio	

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
4. Tramitar con la debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para ejecutar los proyectos del Convenio.	—	Licencias y Permisos	N/A se requerirán en la etapa de diseños que no ha iniciado
5. Suscribir junto con el FONDO las actas de iniciación y liquidación del Convenio.	19-dic-2013	Acta de Inicio Acta de liquidación	Se suscribió el Acta de Inicio el 11-dic-2013
6. Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite el FONDO.	Mensual	Informes Mensuales	Radicó en el Fondo Adaptación Informe el 12-ago-2014
7. Seguir las recomendaciones o lineamientos técnicos, así como los Instructivos Sectoriales entregados por el FONDO para la ejecución del objeto del Convenio	—	Incluir los lineamientos en proceso precontractual	Incluido el Anexo 3 en documentación del proceso en SECOP
8. Ejecutar los proyectos acatando la normatividad vigente de cada sector y con los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia	—		N/A No ha iniciado la etapa de diseños
9. Informar oportunamente al FONDO cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución del proyecto, así como las acciones correctivas a adoptar	—		N/A
10. Someter a validación y aprobación de la Interventoría los EDAR y los estudios y diseños definitivos, que aseguren la mitigación del riesgo, para el proyecto.	—	Entrega de los EDAR	N/A No ha iniciado la etapa de diseños
11. Permitir realizar la labor de auditoría externa por parte de la Auditoría técnica con enfoque integral Preventivo del FONDO (ATIP) a los proyectos en ejecución			N/A No ha iniciado la etapa de diseños
12. Para las labores de seguimiento de los proyectos, el Municipio debe exigir a los Contratistas cumplir el Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Proyectos del	—	Exigir al Contratista cumplir con el PSA, incluyendo cláusula en el Contrato	Se solicitó en correo electrónico del 17-oct-14

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
FONDO (PSA) *Incluir cláusula en el Contrato			
13. Instalar en los sitios donde se desarrollen las obras, en forma visible, una valla de (12x6), especificando nombre de la obra, metas físicas, fuentes de financiación, plazo de ejecución, entidad contratista, nombres y logos tanto del FONDO como del Ministerio de Hacienda, según diseño suministrado en el Manual de Imagen Oficial del FONDO.	—	Instalación de valla informativa	N/A No ha iniciado la etapa de construcción
14. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad		Socialización del proyecto	N/A se realizará en la etapa de construcción
15. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos			N/A No ha iniciado la etapa de diseños
16. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, así como los instructivos Sectoriales suministrados por el FONDO	—		N/A
17. Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentados por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros e informar al FONDO	—		N/A
18. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del Convenio en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al FONDO en la oportunidad que se requiera.	—		N/A
19. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución de los proyectos.	—		N/A No ha iniciado actividades

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
20. Exigir a los contratistas responsables de la elaboración de los EDAR y los estudios y diseños garantías o amparos de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del decreto 1510 de 2013, en las cuales se designe al FONDO y al Municipio como beneficiarios	Para legalización del Contrato	ESTUDIOS Póliza de cumplimiento Póliza de calidad del servicio Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si lo hay) *Todos con el FONDO y Municipio como beneficiarios	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
21. Exigir a los ejecutores de las obras garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de, devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir al FONDO y al Municipio como beneficiarios.	Para legalización del Contrato	CONSTRUCCIÓN Póliza de cumplimiento Póliza de calidad del servicio Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si lo hay) Póliza de responsabilidad civil extracontractual *Todos con el FONDO y Municipio como beneficiarios	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
22. Liquidar todos los contratos derivados del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas.	_____	Liquidación de contratos	N/A no se ha llegado a la liquidación de contratos
23. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.	_____		
Obligaciones del Municipio			
- Específicas			
1. Contratar los EDAR, los estudios y diseños y la construcción de los proyectos educativos	Marzo de 2014	Contrato de EDAR, estudios, diseños y construcción	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
2. Incluir los parámetros suministrados por el FONDO "Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervención del FONDO directas o descentralizadas" y "Estudio Inicial de Amenaza" en la contratación de los Estudios Detallados de Riesgo y Amenazas.	Marzo de 2014		El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
3. Con el Estudio de Riesgo aprobado y la verificación de las características de los lotes por cada sede, evaluar los prototipos arquitectónicos de las sedes educativas para seleccionar la mejor opción. En caso de no ser posible la utilización de los prototipos, deberá justificar ante el Interventor las razones para dar inicio a un nuevo diseño.	—		El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil

PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: 0%

PROCENTAJE DE AVANCE EN TIEMPO: 44.4%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 14.0%

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 112 del 2013 CELEBRADO
 ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VENECIA
 (CUNDINAMARCA) HUNGRÍA**

GERENCIA: CONSORCIO ING-GD

Nombre del Proyecto	Código de Intervención	Valor del Convenio	Intervención	Tipología	Área
I.E. D. VENECIA E.R. HUNGRÍA	004-0605	\$256.231.258	Reconstrucción	2	146,64 M ²
Modificación Convenio	Plazo Diseño	Costo Diseño	Plazo Construcción	Costo Construcción	
Si	4 meses	\$23.192.324	4 meses	\$235.246.775	

Matrícula 19	Firma Convenio: 8 – Nov - 2013	Fecha Inicio: 11 - Dic - 2013	Fecha terminación: 11 - Dic - 2015
------------------------	---------------------------------------	---	--

BIENES Y/O SERVICIOS

ENTREGADOS:

En el siguiente cuadro se relacionan las obligaciones a cargo del Fondo Adaptación y el Municipio, la fecha en que ellas se debían cumplir, las actividades o productos y las fechas con los cuales cumplieron cada una de ellas.

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
Obligaciones del Fondo Adaptación			
6. Suministrar al Municipio la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con los proyectos objeto del Convenio.		Corresponde a la información del Numeral 5	16-dic-2013
7. Pagar los bienes y servicios contratados por el Municipio para ejecutar cada proyecto, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan en la cláusula séptima del convenio.		Pagos al Contratista según lo determine el Contrato de este con el Municipio	N/A Los pagos serán desde la etapa de diseños
8. Requerir del Municipio toda la información relacionada con los proyectos del Convenio		La gerencia por correo electrónico y cartas solicita informes mensuales	20-ago-2014
9. Suministrar el Instructivo sectorial correspondiente en el cual se consignan los requisitos específicos y detallados que deben cumplirse en la ejecución de los proyectos		Instructivo Sectorial	
10. Entregar al Municipio la siguiente información para los proyectos de educación:			
i. Los resultados de la validación en campo de las afectaciones		Diagnóstico elaborado por la Gerencia entregados en reunión al Municipio	16-dic-2013
j. "Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo Adaptación directas o descentralizadas" y "Estudio Inicial de Amenaza", los cuales servirán de base para contratar los estudios detallados		Enviado el EIAR al Municipio por la Gerencia con comunicación ING-GDP-CC11-DZ-042	1-jul-2014

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
de riesgo y amenaza para cada uno de los proyectos.			
k. Prototipos arquitectónicos de las sedes educativas, a partir de los cuales se deben contratar los estudios y diseños definitivos de los proyectos.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
l. Criterios establecidos por la estrategia DICE desarrollada por el Fondo Adaptación		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
m. Fichas del censo de infraestructura de establecimientos educativos oficiales, manual y digitalizado			N/A
n. Documentos relacionados con la localización de los proyectos, con coordenadas geográficas y planas.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
o. Criterios de estructuración de proyectos, con todos los documentos de soporte: jurídicos, técnicos y financieros.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
p. Tipologías según la norma NTC 4595 y las desarrolladas por el Fondo		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
Obligaciones del Municipio			
- Generales			
24. Contratar la ejecución de los proyectos definidos en la cláusula segunda, conforme los alcances, requisitos y características de cada sector.	Marzo de 2014	Contrato de estudios y diseños y construcción	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
25. Presentar a los 30 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio para aprobación de Interventoría i) Plan general que comprenda las actividades para ejecutar los proyectos en sus diferentes fases ii) cronograma de	19-ene-2014	Plan general de actividades Cronograma de los procesos de contratación	El Municipio envía por correo electrónico plan y cronograma el 12-ago-14, quedando conforme a lo solicitado

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
los procesos de contratación de cada proyecto.			
26. Disponer del personal idóneo para estructurar y adelantar, de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar los proyectos objeto del Convenio.	—	Designar un responsable del proyecto de parte del municipio	
27. Tramitar con la debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para ejecutar los proyectos del Convenio.	—	Licencias y Permisos	N/A se requerirán en la etapa de diseños que no ha iniciado
28. Suscribir junto con el FONDO las actas de iniciación y liquidación del Convenio.	19-dic-2013	Acta de Inicio Acta de liquidación	Se suscribió el Acta de Inicio el 11-dic-2013
29. Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite el FONDO.	Mensual	Informes Mensuales	Radicó en el Fondo Adaptación Informe el 12-ago-2014
30. Seguir las recomendaciones o lineamientos técnicos, así como los Instructivos Sectoriales entregados por el FONDO para la ejecución del objeto del Convenio	—	Incluir los lineamientos en proceso precontractual	Incluido el Anexo 3 en documentación del proceso en SECOP
31. Ejecutar los proyectos acatando la normatividad vigente de cada sector y con los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia	—		N/A No ha iniciado la etapa de diseños
32. Informar oportunamente al FONDO cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución del proyecto, así como las acciones correctivas a adoptar	—		N/A
33. Someter a validación y aprobación de la Interventoría los EDAR y los estudios y diseños definitivos, que aseguren la mitigación del riesgo, para el proyecto.	—	Entrega de los EDAR	N/A No ha iniciado la etapa de diseños

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
34. Permitir realizar la labor de auditoría externa por parte de la Auditoría técnica con enfoque integral Preventivo del FONDO (ATIP) a los proyectos en ejecución			N/A No ha iniciado la etapa de diseños
35. Para las labores de seguimiento de los proyectos, el Municipio debe exigir a los Contratistas cumplir el Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Proyectos del FONDO (PSA) *Incluir cláusula en el Contrato	—	Exigir al Contratista cumplir con el PSA, incluyendo cláusula en el Contrato	Se solicitó en correo electrónico del 17-oct-14
36. Instalar en los sitios donde se desarrollen las obras, en forma visible, una valla de (12x6), especificando nombre de la obra, metas físicas, fuentes de financiación, plazo de ejecución, entidad contratista, nombres y logos tanto del FONDO como del Ministerio de Hacienda, según diseño suministrado en el Manual de Imagen Oficial del FONDO.	—	Instalación de valla informativa	N/A No ha iniciado la etapa de construcción
37. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad		Socialización del proyecto	N/A se realizará en la etapa de construcción
38. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos			N/A No ha iniciado la etapa de diseños
39. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, así como los instructivos Sectoriales suministrados por el FONDO	—		N/A
40. Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentados por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros e informar al FONDO	—		N/A

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
41. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del Convenio en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al FONDO en la oportunidad que se requiera.	—		N/A
42. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución de los proyectos.	—		N/A No ha iniciado actividades
43. Exigir a los contratistas responsables de la elaboración de los EDAR y los estudios y diseños garantías o amparos de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del decreto 1510 de 2013, en las cuales se designe al FONDO y al Municipio como beneficiarios	Para legalización del Contrato	ESTUDIOS Póliza de cumplimiento Póliza de calidad del servicio Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si lo hay) *Todos con el FONDO y Municipio como beneficiarios	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
44. Exigir a los ejecutores de las obras garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de, devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir al FONDO y al Municipio como beneficiarios.	Para legalización del Contrato	CONSTRUCCIÓN Póliza de cumplimiento Póliza de calidad del servicio Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si lo hay) Póliza de responsabilidad civil extracontractual *Todos con el FONDO y Municipio como beneficiarios	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
45. Liquidar todos los contratos derivados del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes al	—	Liquidación de contratos	N/A no se ha llegado a la liquidación de contratos

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas.			
46. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.	—		
Obligaciones del Municipio			
- Específicas			
4. Contratar los EDAR, los estudios y diseños y la construcción de los proyectos educativos	Marzo de 2014	Contrato de EDAR, estudios, diseños y construcción	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
5. Incluir los parámetros suministrados por el FONDO "Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervención del FONDO directas o descentralizadas" y "Estudio Inicial de Amenaza" en la contratación de los Estudios Detallados de Riesgo y Amenazas.	Marzo de 2014		El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
6. Con el Estudio de Riesgo aprobado y la verificación de las características de los lotes por cada sede, evaluar los prototipos arquitectónicos de las sedes educativas para seleccionar la mejor opción. En caso de no ser posible la utilización de los prototipos, deberá justificar ante el Interventor las razones para dar inicio a un nuevo diseño.	—		El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil

PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: 0%

PROCENTAJE DE AVANCE EN TIEMPO: 44.4%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 14.0%

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 112 del 2013 CELEBRADO
 ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VENECIA
 (CUNDINAMARCA) PALMAR ALTO**

GERENCIA: CONSORCIO ING-GD

Nombre del Proyecto	Código de Intervención	Valor del Convenio	Intervención	Tipología	Área
I.E.D. VENECIA-E.R. PALMAR ALTO	004-0608	\$135.088.744	Reconstrucción	1	79,44 M ²
Modificación Convenio	Plazo Diseño	Costo Diseño	Plazo Construcción	Costo Construcción	
Si	4 meses	\$11.540.956	4 meses	\$123.547.788	
Matrícula 8	Firma Convenio: 8 – Nov - 2013		Fecha Inicio: 11 - Dic - 2013	Fecha terminación: 11 - Dic - 2015	

BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS:

En el siguiente cuadro se relacionan las obligaciones a cargo del Fondo Adaptación y el Municipio, la fecha en que ellas se debían cumplir, las actividades o productos y las fechas con los cuales cumplieron cada una de ellas.

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
Obligaciones del Fondo Adaptación			
11. Suministrar al Municipio la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con los proyectos objeto del Convenio.		Corresponde a la información del Numeral 5	16-dic-2013
12. Pagar los bienes y servicios contratados por el Municipio para ejecutar cada proyecto, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan en la cláusula séptima del convenio.		Pagos al Contratista según lo determine el Contrato de este con el Municipio	N/A Los pagos serán desde la etapa de diseños
13. Requerir del Municipio toda la información relacionada con los proyectos del Convenio		La gerencia por correo electrónico y cartas solicita informes mensuales	20-ago-2014
14. Suministrar el Instructivo sectorial correspondiente en el cual se consignan los requisitos específicos y detallados que deben cumplirse en la ejecución de los proyectos		Instructivo Sectorial	
15. Entregar al Municipio la siguiente información para los proyectos de educación:			

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
q. Los resultados de la validación en campo de las afectaciones		Diagnóstico elaborado por la Gerencia entregados en reunión al Municipio	16-dic-2013
r. "Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo Adaptación directas o descentralizadas" y "Estudio Inicial de Amenaza", los cuales servirán de base para contratar los estudios detallados de riesgo y amenaza para cada uno de los proyectos.		Enviado el EIAR al Municipio por la Gerencia con comunicación ING-GDP-CC11-DZ-042	1-jul-2014
s. Prototipos arquitectónicos de las sedes educativas, a partir de los cuales se deben contratar los estudios y diseños definitivos de los proyectos.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
t. Criterios establecidos por la estrategia DICE desarrollada por el Fondo Adaptación		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
u. Fichas del censo de infraestructura de establecimientos educativos oficiales, manual y digitalizado			N/A
v. Documentos relacionados con la localización de los proyectos, con coordenadas geográficas y planas.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
w. Criterios de estructuración de proyectos, con todos los documentos de soporte: jurídicos, técnicos y financieros.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
x. Tipologías según la norma NTC 4595 y las desarrolladas por el Fondo		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
Obligaciones del Municipio			
- Generales			
47. Contratar la ejecución de los proyectos definidos en la cláusula segunda, conforme los alcances,	Marzo de 2014	Contrato de estudios y diseños y construcción	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
requisitos y características de cada sector.			
48. Presentar a los 30 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio para aprobación de Interventoría i) Plan general que comprenda las actividades para ejecutar los proyectos en sus diferentes fases ii) cronograma de los procesos de contratación de cada proyecto.	19-ene-2014	Plan general de actividades Cronograma de los procesos de contratación	El Municipio envía por correo electrónico plan y cronograma el 12-ago-14, quedando conforme a lo solicitado
49. Disponer del personal idóneo para estructurar y adelantar, de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar los proyectos objeto del Convenio.	—	Designar un responsable del proyecto de parte del municipio	
50. Tramitar con la debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para ejecutar los proyectos del Convenio.	—	Licencias y Permisos	N/A se requerirán en la etapa de diseños que no ha iniciado
51. Suscribir junto con el FONDO las actas de iniciación y liquidación del Convenio.	19-dic-2013	Acta de Inicio Acta de liquidación	Se suscribió el Acta de Inicio el 11-dic-2013
52. Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite el FONDO.	Mensual	Informes Mensuales	Radicó en el Fondo Adaptación Informe el 12-ago-2014
53. Seguir las recomendaciones o lineamientos técnicos, así como los Instructivos Sectoriales entregados por el FONDO para la ejecución del objeto del Convenio	—	Incluir los lineamientos en proceso precontractual	Incluido el Anexo 3 en documentación del proceso en SECOP
54. Ejecutar los proyectos acatando la normatividad vigente de cada sector y con los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia	—		N/A No ha iniciado la etapa de diseños
55. Informar oportunamente al FONDO cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución del	—		N/A

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
proyecto, así como las acciones correctivas a adoptar			
56. Someter a validación y aprobación de la Interventoría los EDAR y los estudios y diseños definitivos, que aseguren la mitigación del riesgo, para el proyecto.	—	Entrega de los EDAR	N/A No ha iniciado la etapa de diseños
57. Permitir realizar la labor de auditoría externa por parte de la Auditoría técnica con enfoque integral Preventivo del FONDO (ATIP) a los proyectos en ejecución			N/A No ha iniciado la etapa de diseños
58. Para las labores de seguimiento de los proyectos, el Municipio debe exigir a los Contratistas cumplir el Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Proyectos del FONDO (PSA) *Incluir cláusula en el Contrato	—	Exigir al Contratista cumplir con el PSA, incluyendo cláusula en el Contrato	Se solicitó en correo electrónico del 17-oct-14
59. Instalar en los sitios donde se desarrollen las obras, en forma visible, una valla de (12x6), especificando nombre de la obra, metas físicas, fuentes de financiación, plazo de ejecución, entidad contratista, nombres y logos tanto del FONDO como del Ministerio de Hacienda, según diseño suministrado en el Manual de Imagen Oficial del FONDO.	—	Instalación de valla informativa	N/A No ha iniciado la etapa de construcción
60. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad		Socialización del proyecto	N/A se realizará en la etapa de construcción
61. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos			N/A No ha iniciado la etapa de diseños
62. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, así como los instructivos Sectoriales suministrados por el FONDO	—		N/A

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
63. Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentados por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros e informar al FONDO	—		N/A
64. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del Convenio en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al FONDO en la oportunidad que se requiera.	—		N/A
65. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución de los proyectos.	—		N/A No ha iniciado actividades
66. Exigir a los contratistas responsables de la elaboración de los EDAR y los estudios y diseños garantías o amparos de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del decreto 1510 de 2013, en las cuales se designe al FONDO y al Municipio como beneficiarios	Para legalización del Contrato	ESTUDIOS Póliza de cumplimiento Póliza de calidad del servicio Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si lo hay) *Todos con el FONDO y Municipio como beneficiarios	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
67. Exigir a los ejecutores de las obras garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de, devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir al FONDO y al Municipio como beneficiarios.	Para legalización del Contrato	CONSTRUCCIÓN Póliza de cumplimiento Póliza de calidad del servicio Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si lo hay) Póliza de responsabilidad civil extracontractual	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
		*Todos con el FONDO y Municipio como beneficiarios	
68. Liquidar todos los contratos derivados del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas.	—	Liquidación de contratos	N/A no se ha llegado a la liquidación de contratos
69. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.	—		
Obligaciones del Municipio			
- Específicas			
7. Contratar los EDAR, los estudios y diseños y la construcción de los proyectos educativos	Marzo de 2014	Contrato de EDAR, estudios, diseños y construcción	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
8. Incluir los parámetros suministrados por el FONDO "Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervención del FONDO directas o descentralizadas" y "Estudio Inicial de Amenaza" en la contratación de los Estudios Detallados de Riesgo y Amenazas.	Marzo de 2014		El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
9. Con el Estudio de Riesgo aprobado y la verificación de las características de los lotes por cada sede, evaluar los prototipos arquitectónicos de las sedes educativas para seleccionar la mejor opción. En caso de no ser posible la utilización de los prototipos, deberá justificar ante el Interventor las razones para dar inicio a un nuevo diseño.	—		El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil

PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: 0%

PROCENTAJE DE AVANCE EN TIEMPO: 44.4%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 14.0%

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 112 del 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA) EL TIMBRÍO

GERENCIA: **CONSORCIO ING-GD**

Nombre del Proyecto	Código de Intervención	Valor del Convenio	Intervención	Tipología	Área
I.E.D. VENECIA - E.R. EL TIMBRÍO	004-0607	\$138.871.416	Reconstrucción	1	79,44 M ²
Modificación Convenio	Plazo Diseño	Costo Diseño	Plazo Construcción	Costo Construcción	
Si	4 meses	\$11.540.956	4 meses	\$127.330.460	
Matrícula 13	Firma Convenio: 8 – Nov - 2013		Fecha Inicio: 11 - Dic - 2013	Fecha terminación: 11 - Dic - 2015	

BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS:

En el siguiente cuadro se relacionan las obligaciones a cargo del Fondo Adaptación y el Municipio, la fecha en que ellas se debían cumplir, las actividades o productos y las fechas con los cuales cumplieron cada una de ellas.

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
Obligaciones del Fondo Adaptación			
16. Suministrar al Municipio la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con los proyectos objeto del Convenio.		Corresponde a la información del Numeral 5	16-dic-2013
17. Pagar los bienes y servicios contratados por el Municipio para ejecutar cada proyecto, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan en la cláusula séptima del convenio.		Pagos al Contratista según lo determine el Contrato de este con el Municipio	N/A Los pagos serán desde la etapa de diseños
18. Requerir del Municipio toda la información relacionada con los proyectos del Convenio		La gerencia por correo electrónico y cartas solicita informes mensuales	20-ago-2014
19. Suministrar el Instructivo sectorial correspondiente en el cual se consignan los requisitos específicos y		Instructivo Sectorial	

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
detallados que deben cumplirse en la ejecución de los proyectos			
20. Entregar al Municipio la siguiente información para los proyectos de educación:			
y. Los resultados de la validación en campo de las afectaciones		Diagnóstico elaborado por la Gerencia entregados en reunión al Municipio	16-dic-2013
z. "Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo Adaptación directas o descentralizadas" y "Estudio Inicial de Amenaza", los cuales servirán de base para contratar los estudios detallados de riesgo y amenaza para cada uno de los proyectos.		Enviado el EIAR al Municipio por la Gerencia con comunicación ING-GDP-CC11-DZ-042	1-jul-2014
aa. Prototipos arquitectónicos de las sedes educativas, a partir de los cuales se deben contratar los estudios y diseños definitivos de los proyectos.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
bb. Criterios establecidos por la estrategia DICE desarrollada por el Fondo Adaptación		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
cc. Fichas del censo de infraestructura de establecimientos educativos oficiales, manual y digitalizado			N/A
dd. Documentos relacionados con la localización de los proyectos, con coordenadas geográficas y planas.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
ee. Criterios de estructuración de proyectos, con todos los documentos de soporte: jurídicos, técnicos y financieros.		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014
ff. Tipologías según la norma NTC 4595 y las desarrolladas por el Fondo		Entregados al Municipio por la Gerencia en segunda reunión de alcance de estudios y estructuración	20-ene-2014

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
Obligaciones del Municipio - Generales			
70. Contratar la ejecución de los proyectos definidos en la cláusula segunda, conforme los alcances, requisitos y características de cada sector.	Marzo de 2014	Contrato de estudios y diseños y construcción	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
71. Presentar a los 30 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio para aprobación de Interventoría i) Plan general que comprenda las actividades para ejecutar los proyectos en sus diferentes fases ii) cronograma de los procesos de contratación de cada proyecto.	19-ene-2014	Plan general de actividades Cronograma de los procesos de contratación	El Municipio envía por correo electrónico plan y cronograma el 12-ago-14, quedando conforme a lo solicitado
72. Disponer del personal idóneo para estructurar y adelantar, de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar los proyectos objeto del Convenio.	—	Designar un responsable del proyecto de parte del municipio	
73. Tramitar con la debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para ejecutar los proyectos del Convenio.	—	Licencias y Permisos	N/A se requerirán en la etapa de diseños que no ha iniciado
74. Suscribir junto con el FONDO las actas de iniciación y liquidación del Convenio.	19-dic-2013	Acta de Inicio Acta de liquidación	Se suscribió el Acta de Inicio el 11-dic-2013
75. Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite el FONDO.	Mensual	Informes Mensuales	Radicó en el Fondo Adaptación Informe el 12-ago-2014
76. Seguir las recomendaciones o lineamientos técnicos, así como los Instructivos Sectoriales entregados por el FONDO para la ejecución del objeto del Convenio	—	Incluir los lineamientos en proceso precontractual	Incluido el Anexo 3 en documentación del proceso en SECOP
77. Ejecutar los proyectos acatando la normatividad vigente de cada sector y con los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia	—		N/A No ha iniciado la etapa de diseños

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
78. Informar oportunamente al FONDO cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución del proyecto, así como las acciones correctivas a adoptar	—		N/A
79. Someter a validación y aprobación de la Interventoría los EDAR y los estudios y diseños definitivos, que aseguren la mitigación del riesgo, para el proyecto.	—	Entrega de los EDAR	N/A No ha iniciado la etapa de diseños
80. Permitir realizar la labor de auditoría externa por parte de la Auditoría técnica con enfoque integral Preventivo del FONDO (ATIP) a los proyectos en ejecución			N/A No ha iniciado la etapa de diseños
81. Para las labores de seguimiento de los proyectos, el Municipio debe exigir a los Contratistas cumplir el Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Proyectos del FONDO (PSA) *Incluir cláusula en el Contrato	—	Exigir al Contratista cumplir con el PSA, incluyendo cláusula en el Contrato	Se solicitó en correo electrónico del 17-oct-14
82. Instalar en los sitios donde se desarrollen las obras, en forma visible, una valla de (12x6), especificando nombre de la obra, metas físicas, fuentes de financiación, plazo de ejecución, entidad contratista, nombres y logos tanto del FONDO como del Ministerio de Hacienda, según diseño suministrado en el Manual de Imagen Oficial del FONDO.	—	Instalación de valla informativa	N/A No ha iniciado la etapa de construcción
83. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad		Socialización del proyecto	N/A se realizará en la etapa de construcción
84. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos			N/A No ha iniciado la etapa de diseños
85. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad,	—		N/A

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
calidad, oportunidad e integridad de información, así como los instructivos Sectoriales suministrados por el FONDO			
86. Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentados por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros e informar al FONDO	—		N/A
87. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del Convenio en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al FONDO en la oportunidad que se requiera.	—		N/A
88. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución de los proyectos.	—		N/A No ha iniciado actividades
89. Exigir a los contratistas responsables de la elaboración de los EDAR y los estudios y diseños garantías o amparos de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del decreto 1510 de 2013, en las cuales se designe al FONDO y al Municipio como beneficiarios	Para legalización del Contrato	ESTUDIOS Póliza de cumplimiento Póliza de calidad del servicio Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si lo hay) *Todos con el FONDO y Municipio como beneficiarios	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
90. Exigir a los ejecutores de las obras garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de, devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, solicitará a sus contratistas un	Para legalización del Contrato	CONSTRUCCIÓN Póliza de cumplimiento Póliza de calidad del servicio Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir al FONDO y al Municipio como beneficiarios.		Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si lo hay) Póliza de responsabilidad civil extracontractual *Todos con el FONDO y Municipio como beneficiarios	
91. Liquidar todos los contratos derivados del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas.	---	Liquidación de contratos	N/A no se ha llegado a la liquidación de contratos
92. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.	---		
Obligaciones del Municipio - Específicas			
10. Contratar los EDAR, los estudios y diseños y la construcción de los proyectos educativos	Marzo de 2014	Contrato de EDAR, estudios, diseños y construcción	El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
11. Incluir los parámetros suministrados por el FONDO "Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervención del FONDO directas o descentralizadas" y "Estudio Inicial de Amenaza" en la contratación de los Estudios Detallados de Riesgo y Amenazas.	Marzo de 2014		El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil
12. Con el Estudio de Riesgo aprobado y la verificación de las características de los lotes por cada sede, evaluar los prototipos arquitectónicos de las sedes educativas para seleccionar la mejor opción. En caso de no ser posible la utilización de los prototipos, deberá justificar ante el Interventor las razones para dar inicio a un nuevo diseño.	---		El Municipio publicó evaluación de propuestas el 27-oct-14, un oferente hábil

PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: 0%

PROCENTAJE DE AVANCE EN TIEMPO: 44.4%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 14.0%

Seguidamente, Peyco Colombia en calidad de supervisora del convenio 112 de 2013 emitió informe final de supervisión, el 18 de diciembre de 2017, en el que concluyó:

“(…)

El convenio llego a fin de término el día 10 de Junio de 2016, y de acuerdo con el estado de cuenta de fecha 01/dic/2016 expedido por el Asesor II del Equipo Administrativa y Financiera del Fondo Adaptación, certifica que el saldo a liberar corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$669.253.087,00)**, toda vez y como quiera que el objeto del convenio se ejecutó de manera parcial e incompleta y que no se cumplieron los requisitos para adelantar trámites de facturación según lo establecido en el contrato derivado, por lo cual no hay lugar a reconocimientos económicos a favor del municipio o de terceros, con cargo a los recursos del presente convenio.

Valor inicial del Convenio:	\$669.253.087,00
Valor de la Adición:	\$ 0,00
Valor final del Convenio:	\$669.253.087,00
Valor total pagado:	\$ 0,00
Valor total ejecutado:	\$ 0,00
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00
Saldo a liberar:	\$669.253.087,00

El convenio 112 de 2013, contó con un tiempo de ejecución de 2 años y 7 meses, tiempo en el cual no cumplió con su objeto contractual y llegando a fin de termino. Razón por la cual se inicia proceso de liquidación.

EL CONTRATO:

A la fecha de vencimiento del Convenio 112, el Contrato no ha alcanzado a cumplir con su objeto, dejando un estado de diseños avalado en 80%, sin realizar entrega física de ninguno de ellos.

De acuerdo a la trazabilidad que se refleja en el presente informe, se evidencia que la causa al poco avance de diseños, es debido a que el contratista no entrego algunos productos y no subsano las observaciones que se realizaron a los entregados.

Esta interventoría asume que el término “planos generales”, hace referencia a la totalidad de los planos de diseño con sus diferentes especialidades como lo son: Topográficos, Arquitectónicos, Estructurales, Hidrosanitarios y de gas; en consecuencia, a criterio de Peyco Colombia y tomando en su literalidad la forma de pago pactada entre el Municipio y el Contratista en el otrosí modificatorio N°1 anteriormente referido, no es posible aprobar pagos en el marco de ejecución del contrato N°135 de 2014, por cuanto dicho pago se encuentra sujeto a la entrega de productos que no fueron recibidos a satisfacción por esta Interventoría.

De acuerdo a la forma de pago establecida en el **Contrato 135 de 2014** no se generan reconocimientos económicos por concepto de productos realizados.

GENERALES:

El presente informe reúne la trazabilidad presentada bajo la supervisión de Consorcio ING-GD – el cual fue designado mediante comunicación No 20148000017801 de 21 de marzo de 2014, en el marco del contrato N°084 de 2012, hasta el día 31 de Diciembre de 2015, y PEYCO COLOMBIA quien fue designado como supervisor del Convenio y así mismo la liquidación de este, mediante Contrato N°073 de 2016, suscrito entre el Fondo Adaptación y PEYCO COLOMBIA, con fecha de inicio el día 1 de marzo de 2016, a la fecha.

El informe de Supervisión, reúne la información que se ha emitido en los diferentes informes mensuales que envía esta interventoría al Municipio, y los informes que envió la Gerencia ING-GD con el fin de mantenerlos al tanto de las actividades ejecutadas y no ejecutadas mensualmente.

(...)

Finalmente, en cuanto a la solicitud de liquidación del contrato el informe de supervisión final presentado por la Peyco Colombia, da cuenta de los continuos requerimientos y comunicaciones realizadas al Municipio con le fin de lograr la liquidación en los términos pactados en el convenio, veamos:

“(…)

La terminación y liquidación del convenio se produjo por cumplirse lo establecido en el numeral 1 de la cláusula décimo quinta del Convenio, que estipula como causal la “*Expiración del plazo pactado*”, la cual se dio el día 10 de Junio de 2016, sin que se lograra el fin para el cual fue suscrito.

Derivado de lo anterior, Peyco Colombia ha adelantado las gestiones necesarias con la finalidad que el Municipio liquide el contrato derivado y en consecuencia se proceda de conformidad con la liquidación del Convenio. Como evidencia de esto se presenta la siguiente trazabilidad frente a la gestión adelantada:

- **12-JUL-2016** Mediante comunicado PC-GER-1187-2016 se solicita nuevamente al municipio aclarar el estado actual (liquidación o proceso) en que se encuentra el contrato 135 de 2014.
- **18-AGO-2016** Sin a la fecha haber recibido respuesta del municipio del estado Jurídico actual del Contrato 037 de 2015, se inicia gestión de liquidación al convenio por parte de la Gerencia, y se radica al Fondo el Acta de liquidación al convenio.
- **02-SEP-2017** Mediante comunicado PC-GER-1657-2016 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de junio, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación.
- **14-SEP-2017** Mediante comunicado PC-GER-1820-2016 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de agosto, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **14-SEP-2017** Mediante comunicado PC-GER-1830-2016 se envía al contratista el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de agosto, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **14-SEP-2017** Mediante comunicado PC-GER-1831-2016 se envía a la aseguradora del Contrato derivado el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de agosto, en el cual se informa que el convenio se encuentra en proceso de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado dado que no ha cumplido con su objeto contractual.

- **21-SEP-2016** el contratista envía mediante correo electrónico, comunicado en donde manifiesta que el estado de avance al contrato que se ha reportado en los informes mensuales anteriores no corresponden a la realidad; a lo cual Peyco Colombia procede a revisar la información y no se han encontrado inconsistencias, por el contrario se evidencia nuevamente que el contratista presenta atrasos en la entrega de documentos necesarios para facturación de pagos a diseños (teniendo en cuenta su forma de pago).
- **28-SEP-2016** se envía comunicado PC-GER-1917-2016, en respuesta a la comunicación del contratista, explicándole el porqué de los avances que se muestra en los informes mensuales, y reiterando los pendientes que tiene a la fecha.
- **30-SEP-2017** Mediante comunicado PC-GER-1955-2016 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Julio, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **30-SEP-2017** Mediante comunicado PC-GER-1966-2016 se envía al contratista el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Julio, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **30-SEP-2017** Mediante comunicado PC-GER-1965-2016 se envía a la aseguradora del Contrato derivado el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de julio, en el cual se informa que el convenio se encuentra en proceso de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado dado que no ha cumplido con su objeto contractual.
- **19-OCT-2016** Mediante comunicado PC-GER-2118-2016 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Septiembre, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **19-OCT-2016** Mediante comunicado PC-GER-2129-2016 se envía al contratista el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Julio, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **19-OCT-2016** Mediante comunicado PC-GER-2128-2016 se envía a la aseguradora del Contrato derivado el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de julio, en el cual se informa que el convenio se encuentra en proceso

- de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado dado que no ha cumplido con su objeto contractual.
- **19-OCT-2016** mediante comunicado PC-GER-2164-2016 se realiza citación al Municipio para el día 28 de Octubre de 2016 en las oficinas del Fondo Adaptación Calle 72 # 7-64 Piso 10, a las 10:00am con el Propósito de definir el estado del derivado 135 de 2014 y posibles acciones con el convenio interadministrativo No. 112 de 2013.
 - **28-OCT-2016** Se realiza reunión según lo acordado, en donde el Municipio se compromete a realizar mesa de trabajo con el contratista y proponga plan de trabajo que asegure terminar al 100% los estudios y diseños en caso de que se realice un nuevo convenio; la decisión de suscribir un nuevo convenio se realiza entre el Municipio y el Fondo Adaptación dependiendo de que el contratista termine o no los Diseños pendientes.
 - **05-DIC-2016** Mediante comunicado PC-GER-2378-2016 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Octubre, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
 - **14-DIC-2016** Bajo instrucciones del Fondo, se envía comunicado PC-GER-2506-2016 en donde se solicita al Municipio la documentación correspondiente al estado contractual del Contrato Derivado N°135 DE 2014.
 - **04-ENE-2017** Se envía comunicado PC-GER-2582-2017 en donde se solicita al Municipio la documentación correspondiente al estado contractual del Contrato Derivado N°135 DE 2014.
 - **16-ENE-2017** Mediante comunicado PC-GER-2614-2017 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Noviembre de 2016, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
 - **16-ENE-2017** Mediante comunicado PC-GER-2625-2017 se envía al contratista el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Noviembre de 2016, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
 - **16-ENE-2017** Mediante comunicado PC-GER-2624-2017 se envía a la aseguradora del Contrato derivado el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de

Noviembre de 2016, en el cual se informa que el convenio se encuentra en proceso de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado dado que no ha cumplido con su objeto contractual.

- **23-ENE-2017** mediante comunicado PC-GER-2695-2017 se solicita al Municipio entrega de los informes correspondientes al contrato derivado que contempla el convenio 106 de 2013, Informes mensuales correspondientes a los proyectos del sector Educación que se encuentran indicados en el alcance del convenio, tal como lo establece la cláusula Décima Primera – Informes, la cual señala:

“EL MUNICIPIO deberá presentar al supervisor del Convenio informes mensuales de avance de las actividades adelantadas para cumplir las obligaciones consignadas en el plan general y en el cronograma de procesos de contratación para cada proyecto.”

- **24-ENE-2017** Mediante comunicado PC-GER-2719-2017 se cita al contratista para la mesa de trabajo que se llevará a cabo el día 30 de enero en las oficinas del Fondo, en donde el Fondo ha enviado comunicado de Citación al Municipio para socializar la liquidación del Contrato Derivado y respectivamente la del Convenio. (Se solicita nuevamente la información correspondiente al contrato derivado).
- **30-ENE-2017** Se realiza la reunión contando con la presencia del secretario de planeación del Municipio, los supervisores del Fondo Adaptación, el contratista e interventoría, en donde se ha hablado acerca del proceso liquidación al contrato derivado que debe realizar el municipio.
- **16-FEB-2017** Mediante comunicado PC-GER-2809-2017 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Diciembre de 2016, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **16-FEB-2017** Mediante comunicado PC-GER-2820-2017 se envía al contratista el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Diciembre de 2016, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **16-FEB-2017** Mediante comunicado PC-GER-2819-2017 se envía a la aseguradora del Contrato derivado el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Diciembre de 2016, en el cual se informa que el convenio se encuentra en proceso de liquidación y que para ello se debe

liquidar el contrato derivado dado que no ha cumplido con su objeto contractual.

- **15-MAR-2017** Mediante comunicado PC-GER-3022-2017 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Enero 2017, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **15-MAR-2017** Mediante comunicado PC-GER-3032-2017 se envía al contratista el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Enero 2017, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **15-MAR-2017** Mediante comunicado PC-GER-3031-2017 se envía a la aseguradora del Contrato derivado el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Enero 2017, en el cual se informa que el convenio se encuentra en proceso de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado dado que no ha cumplido con su objeto contractual.
- **23-MAR-2017** Mediante comunicado PC-GER-3079-2017 se cita al Municipio a una reunión el martes 28 de marzo de 2017 en las oficinas del Fondo Adaptación Calle 72 # 7-64 Piso 10, a las 03:00pm a fin de realizar seguimiento acerca de la liquidación al Contrato 134 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia.
- **28-MAR-2017** Se realiza la reunión acordada con el Municipio, haciendo seguimiento a la liquidación en donde se ha informado nuevamente al Municipio que el contratista debe presentar los documentos de facturación indicados por PEYCO, con el fin de revisar los posibles pagos de acuerdo a la forma de pago que establece el contrato.
- **04-ABR-2017** Mediante comunicado PC-GER-3157-2017 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Febrero 2017, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **04-ABR-2017** Mediante comunicado PC-GER-3167-2017 se envía al contratista el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Febrero 2017, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.

- **04-ABR-2017** Mediante comunicado PC-GER-3166-2017 se envía a la aseguradora del Contrato derivado el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Febrero 2017, en el cual se informa que el convenio se encuentra en proceso de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado dado que no ha cumplido con su objeto contractual.
- **19-ABR-2017** Se envía comunicado PC-GER-3232-2017 al Municipio haciendo entrega del informe final de supervisión al convenio interadministrativo 112 de 2013 suscrito el Fondo Adaptación y el Municipio de Venecia, así como de su contrato derivado.
- **02-MAY-2017** Se solicita mediante correo electrónico al Municipio aclarar de manera escrita con una carta debidamente firmada por el señor Alcalde, a que productos hace referencia en la cláusula segunda en el Modificadorio No.1 del contrato 135 de 2014, al momento de referirse a “Planos generales de diseño”. Lo anterior a fin de establecer parámetros claros en la facturación y pago de productos desarrollados bajo el marco de este contrato.
- **05-MAY-2017** Mediante comunicado PC-GER-3319-2017 se envía a la alcaldía el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Marzo 2017, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **05-MAY-2017** Mediante comunicado PC-GER-3329-2017 se envía al contratista el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Marzo 2017, en el cual se reitera que el convenio ha iniciado su etapa de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **05-MAY-2017** Mediante comunicado PC-GER-3328-2017 se envía a la aseguradora del Contrato derivado el informe mensual de interventoría correspondiente al mes de Marzo 2017, en el cual se informa que el convenio se encuentra en proceso de liquidación y que para ello se debe liquidar el contrato derivado dado que no ha cumplido con su objeto contractual.
- **05-MAY-2017** Se solicita mediante correo electrónico al Municipio aclarar de manera escrita la interpretación de la forma de pago del Contrato 135 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, establecida en la Cláusula segunda del Modificadorio N° 1 del Contrato 135 de 2014.

- **23-MAY-2017** Se solicita mediante correo electrónico al Municipio aclarar de manera escrita la interpretación de la forma de pago del Contrato 135 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, establecida en la Cláusula segunda del Modificadorio N° 1 del Contrato 135 de 2014.
- **24-MAY-2017** Se solicita mediante correo electrónico al Municipio aclarar de manera escrita la interpretación de la forma de pago del Contrato 135 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, establecida en la Cláusula segunda del Modificadorio N° 1 del Contrato 135 de 2014.
- **30-MAY-2017** Se solicita mediante correo electrónico al Municipio aclarar de manera escrita la interpretación de la forma de pago del Contrato 135 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, establecida en la Cláusula segunda del Modificadorio N° 1 del Contrato 135 de 2014.
- **31-MAY-2017** Se envía comunicado PC-GER-3461-2017 al Municipio, solicitando aclarar de manera escrita la interpretación de la forma de pago del Contrato 135 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, establecida en la Cláusula segunda del Modificadorio N° 1 del Contrato 135 de 2014.
- **21-JUN-2017** Mediante comunicado PC-GER-3561-2017 se envía a la alcaldía los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de Abril y Mayo 2017, en los cuales se reitera el proceso de liquidación del convenio y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **21-JUN-2017** Mediante comunicado PC-GER-3571-2017 se envía al contratista los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de Abril y Mayo 2017, en los cuales se reitera el proceso de liquidación del convenio y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **21-JUN-2017** Mediante comunicado PC-GER-3570-2017 se envía a la aseguradora del Contrato derivado los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de Abril y Mayo 2017, en los cuales se reitera el proceso de liquidación del convenio y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **02-AGO-2017** Mediante comunicado PC-GER-3800-2017 se envía a la alcaldía los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de Junio y Julio 2017, en los

cuales se reitera el proceso de liquidación del convenio y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.

- **02-AGO-2017** Mediante comunicado PC-GER-3810-2017 se envía al contratista los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de Junio y Julio 2017, en los cuales se reitera el proceso de liquidación del convenio y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **06-OCT-2017** Se envía comunicado PC-GER-4095-2017 al Municipio, solicitando aclarar de manera escrita la interpretación de la forma de pago del Contrato 135 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, establecida en la Cláusula segunda del Modificadorio N° 1 del Contrato 135 de 2014.
- **25-OCT-2017** Mediante comunicado PC-GER-4178-2017 se envía a la alcaldía los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre 2017, en los cuales se reitera el proceso de liquidación del convenio y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **25-OCT-2017** Mediante comunicado PC-GER-4187-2017 se envía al contratista los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre 2017, en los cuales se reitera el proceso de liquidación del convenio y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **25-OCT-2017** Mediante comunicado PC-GER-4186-2017 se envía a la aseguradora del Contrato derivado los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre 2017, en los cuales se reitera el proceso de liquidación del convenio y que para ello se debe liquidar el contrato derivado.
- **08-NOV-2017** Mediante comunicado PC-GER-4276-2017 se realiza citación al Municipio para el día 14 de Noviembre de 2017, a fin de realizar seguimiento a la liquidación del convenio y solicitar al Municipio el estado de liquidación del contrato derivado.
- **14-NOV-2017** Se realiza la reunión acordada con el Municipio evidenciando que a la fecha no ha sido liquidado el contrato derivado y que el Municipio no ha dado aclaración a la forma de pago de este.

Por otra parte, el Fondo, con la misma finalidad, ha requerido al Municipio bajo los siguientes comunicados:

- **20-ABR-2017** Envía mediante correo electrónico comunicado E-2017-002835 en donde se reitera al Municipio la importancia de liquidar el Contrato Derivado, y a su vez el Convenio.
- **02-NOV-2017** Envía comunicado E-2017-030360 en donde se reitera al Municipio la importancia de liquidar el Contrato Derivado, y a su vez el Convenio. “

5. Del caso concreto

En el sublite la parte actora reclama se declare la existencia del Convenio interadministrativo No. 112 de 2013 suscrito entre el Fondo de Adaptación y el Municipio de Venecia Cundinamarca, cuyo objeto fue “Acordar entre el FONDO y EL MUNICIPIO, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de educación en las zonas afectadas por el fenómenos de La Niña 2010-2011 en el MUNICIPIO DE VENEZIA, por un valor de \$669.253.087 incluido IVA. Así mismo, solicita declarar el incumplimiento contractual por parte del Municipio de Venecia Cundinamarca, y en consecuencia se proceda a la liquidación judicial del Convenio No. 112 de 2013, suscrito entre las partes contratantes.

Previo analizar cada una de las pretensiones de la parte actora, procede la sala analizar la naturaleza jurídica y norma aplicable al Contrato Interadministrativo No. 112 de 2013, suscrito entre el Fondo de Adaptación y el Municipio de Venecia Cundinamarca.

5.1.- Del Régimen contractual de los contratos celebrados por el Fondo de Adaptación

Mediante Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, el Gobierno Nacional creó el Fondo Adaptación, cuyo objeto se circunscribe a la atención de la fase 3 de

recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña” 2010-2011, para lo cual este Decreto le otorgó personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, y determinó su adscripción al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, cabe resaltar como se indicó párrafos arriba en el estudio de la caducidad, } el Fondo de Adaptación cuenta con normatividad especial contractual que la regule, esto es, el artículo 7° del Decreto Ley 4819 de 2010, que establece que los contratos que celebre el Fondo de Adaptación para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto 2962 del 18 de agosto de 2011, reglamentó el régimen de contratación del Fondo de Adaptación, estableciendo que la misma sería realizada bajo los procedimientos de selección de selección directa, convocatoria cerrada y convocatoria abierta.

Así las cosas, el convenio interadministrativo No. 112 de 2013, se regirá por el derecho privado en los términos del artículo 7° del Decreto Ley 4819 de 2010, por el cual se creó el Fondo de Adaptación, y no al estatuto general de contratación de la administración pública.

Resuelto lo anterior procede la sala a resolver los problemas jurídicos planteados, a saber: i. De la suscripción del Convenio 112 de 2013 entre el Municipio de Venecia y el Fondo de Adaptación. II. Del presunto incumplimiento del Convenio por parte del Municipio de Venecia. III. De la liquidación judicial del Convenio No. 112 de 201. IV. Del reconocimiento de perjuicios en favor del Fondo de adaptación de los términos de la demanda.

5.1.2. Del Convenio Interadministrativo No. 112 de 2013

Conforme al material probatorio arrimado al expediente, se tiene acreditado que el Fondo de Adaptación celebró con el Municipio de Venecia Cundinamarca el 8 de noviembre de 2013, convenio interadministrativo No. 112 de 2013, con el objeto de descentralizar los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector Educación en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en el municipio de Venecia, con un plazo de ejecución de 2 años prorrogados por 2 años y 6 meses más hasta el 10 de junio de 2016, por un valor total de \$669.253.087.

Que la forma de pago de dicho convenio se estipuló en la cláusula séptima, indicándose que el Fondo realizaría el mismo directamente al contratista seleccionado por el municipio, previa certificación de la interventoría designada por el Fondo, y las reglas señaladas en la cláusula séptima del convenio.

Igualmente, se acreditó que dentro de las obligaciones estipuladas por las partes, el Municipio de Venecia Cundinamarca se comprometió a contratar la ejecución de los proyectos, exigir a los contratista el cumplimiento del manual de Sistema de Gestión de Proyectos del Fondo, exigir al contratista responsable de la elaboración de los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgos y los Estudios y Diseños garantías o amparos de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o de devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, en las cuales se designe al Fondo y al Municipio en calidad de beneficiarios; de liquidar todos los contratos derivados del presente Convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas, y de las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

Con ocasión a la descentralización de dichos proyectos el Municipio de Venecia Cundinamarca suscribió el contrato de obra No. 135 con el Consorcio Venecia, el 31 de octubre de 2014, con el objeto de elaborar en cuatro partes las siguientes obras: Fase 1: Elaborar los estudios de Amenaza y Riesgos. Fase 2. Elaboración Estudios y Diseños. Fase 3. Construcción, Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en Funcionamiento de las Sedes Educativas Rurales Timbrio, Hungría, Las Brisas y Palmar Alto.

Lo anterior, por un valor total de \$669.253.004,40, y un plazo de ejecución de 8 meses a partir de la firma del acta de inicio, esto es, 24 de marzo de 2015, no obstante, ante dos modificaciones en el plazo de ejecución, primero por 5 meses y luego por 2 meses, el plazo final de ejecución se pactó para el 24 de febrero de 2016, pero ante una suspensión de las obras por el término de 3 meses, el mismo se extendió hasta el 4 de abril de 2016.

Que en desarrollo de dicho contrato y su modificación las partes pactaron la siguiente forma de pago: Para la etapa 1 el pago del 60% del valor 1 del contrato se pagaría a la entrega de los productos (Estudio Detallado de Amenaza y Riesgo, Levantamiento topográfico, Estudios de suelos definitivos, Planos generales de diseño), previa su aprobación por parte de la Interventoría o Consultoría de Gerencia Integral: En igual sentido, el 40% restante con la entrega completa para construcción de todos los productos detallados de estudios técnicos y de diseños como entregables para la etapa 1 que se detallan en el Anexo 3, debidamente aprobados por parte de la Interventoría, Consultoría de Gerencia Integral y el Fondo Adaptación, la entrega de las licencias de construcción, demás licencias y permisos para cada uno de los proyectos.

De otra parte, se probó que durante la ejecución del convenio se designaron las siguientes interventorías de diseño: Consorcio ING-GD Designado supervisor del convenio e interventoría de diseño por el Fondo de Adaptación con comunicación

No. 20148000017801 de 21 de marzo de 2014, en marco del contrato No. 084 de 2012. Y PEYCO COLOMBIA designado como supervisor del Convenio e interventor de diseño mediante contrato No. 073 de 2016, suscrito entre el Fondo de Adaptación y PEYCO COLOMBIA, con fecha de inicio el día 1 de marzo de 2016.

Así las cosas, acreditada la suscripción del convenio No. 112 de 2013 entre el Municipio de Venecia y el Fondo de adaptación, así como las obligaciones inmersas para cada una de las partes, procede la sala analizar si en el sub lite se presentó el incumplimiento alegado por la demandante.

5.1.3. Del incumplimiento alegado por la demandante

Solicita la demandante se declare que el Convenio No. 112 de 2013, no fue ejecutado por el Municipio de Venecia Cundinamarca, en razón a que esta incumplió las obligaciones derivadas del mismo.

Para lo anterior, se trae a colación que lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio 112/2013, referente a las obligaciones del Municipio de Venecia Cundinamarca.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Sin perjuicio de las obligaciones específicas para el sector, y las que por disposición constitucional o legal le correspondan al MUNICIPIO, en desarrollo del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Contratar la ejecución de los proyectos definidos en la cláusula segunda, conforme los alcances, requisitos y características de cada sector. En todo caso, ningún proyecto podrá ser ejecutado directamente por el MUNICIPIO.

2. Presentar a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para aprobación de la Interventoría designada por EL FONDO, los informes: i) Plan General que comprenda las actividades para ejecutar los proyectos en sus diferentes fases, conforme las características y alcances de cada sector y ii) el cronograma de los procesos de contratación de cada proyecto.
3. Disponer del personal idóneo para estructurar y adelantar, de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar los proyectos objeto del presente Convenio.
4. Tramitar con la debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiere para ejecutar los proyectos objeto de este convenio.
5. Suscribir junto con EL FONDO las actas de iniciación y liquidación del presente convenio.
6. Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite EL FONDO.
7. Seguir las recomendaciones o lineamientos técnicos, así como los instructivos sectoriales entregados por EL FONDO para la ejecución del objeto del presente Convenio.
8. Ejecutar los proyectos acatando la normatividad vigente de cada sector y con los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficacia.
9. Informar oportunamente al Fondo cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de los proyectos, así como las acciones correctivas a adoptar.
10. Someter a validación y aprobación de la Interventoría designada por EL FONFO los estudios Detallados de Amenaza y Riesgos y los Estudios y Diseños definitivos, que aseguren la mitigación del riesgo, para los proyectos de educación y acueducto y saneamiento básico objeto del presente convenio. EL MUNICIPIO no podrá iniciar la contratación de obra sin este aval.
11. Permitir realizar la labor de auditoría externa por parte de la Auditoría Técnica con enfoque Integral Preventivo del FONDO (ATIP) a los proyectos de ejecución.

12. Para las labores de seguimiento de los proyectos, EL MUNICIPIO debe exigir a los contratistas cumplir el Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Proyectos del FONDO (PSA). Para estos efectos establecerá en los contratos que celebre una cláusula del siguiente tenor: “ ...El contratista de conformidad con los instructivos de operación que el FONDO defina, debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional 2010, tener los conocimientos y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por EL FONDO, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de la información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011, en el Territorio Colombiano”.

13. Instalar en los sitios donde se ejecuten las obras, en forma visible, una valla de tamaño de doce por seis (12x6), especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuentes de financiación, plazo de ejecución, entidad contratista, nombres y logos tanto del FONDO como del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el diseño suministrado para este efecto en el Manual de Imagen Oficial del FONDO.

14. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad.

15. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.

16. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad y oportunidad e integridad de información, así como los Instructivos Sectoriales suministrados por el FONDO.

17. Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentadas por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros e informar al FONDO.

18.Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del Convenio en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al FONDO en la oportunidad que se requiera.

19.Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución de los proyectos.

20.Exigir a los contratistas responsables de la elaboración de los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgos y los Estudios y Diseños garantías o amparos de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o de devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, en las cuales se designe al Fondo y al Municipio en calidad de beneficiarios.

21.Exigir a los ejecutores de las obras garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de, devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir al Fondo y al Municipio en condición de beneficiarios.

22. Liquidar todos los contratos derivados del presente Convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas.

23. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Serán obligaciones del MUNICIPIO en lo relacionado con los proyectos de educación.

1.Contratar los Estudios Detallados de Amenazas y Riesgos, los Estudios y Diseños y la Construcción de Obra de los proyectos educativos.

2. Incluir los parámetros suministrados por el FONDO “Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo de Adaptación directas o descentralizadas”, y “Estudio Inicial de Amenaza” en la contratación de los Estudios Detallados de Riesgos y Amenazas.

3. Con el Estudio de Riesgo aprobado y la verificación de las características de los lotes por cada sede, evaluar los prototipos arquitectónicos de las sedes educativas para seleccionar la mejor opción. En caso de no ser posible la utilización de los prototipos, deberá justificar ante el Interventor designado por el Fondo las razones para dar inicio a un nuevo diseño.

En ese orden, es claro que el Municipio de Venecia Cundinamarca estaba obligado a contratar la ejecución de los proyectos definidos en el Convenio 112-13 que para el caso son los proyectos de las instituciones educativas de las escuelas rurales El Timbrio, Hungría y Palmar Alto, así como presentar las actas de inicio y los informes referentes a las actividades para ejecutar los proyectos en sus diferentes fases, el cronograma de los procesos de contratación de cada proyecto, suscribir la actas de liquidación de los mismos y en general velar por la correcta ejecución del convenio. En otras palabras, el Municipio de Venecia debía velar por la ejecución de los proyectos orientado a la construcción, reconstrucción y recuperación de las sedes educativas de escuelas rurales El Timbrio, Hungría y Palmar Alto, como zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

Así las cosas, procede la sala analizar si el Municipio de Cundinamarca dio cumplimiento a dichas obligaciones. Para lo anterior, es necesario recordar que el incumplimiento de uno de los extremos de un negocio jurídico por razón de la inobservancia o del cumplimiento tardío o defectuoso del contenido obligacional de aquellas estipulaciones que de manera libre, voluntaria y vinculante acordaron las partes al tiempo de su celebración, faculta al otro contratante, siempre que hubiere cumplido con las obligaciones a su cargo o que hubiera estado dispuesto a satisfacerlas en la forma y tiempo debidos, para que, en sede judicial, pueda solicitar

la resolución del respectivo vínculo negocial o su cumplimiento, en ambas opciones con la correspondiente indemnización de los perjuicios causados⁶.

Pues el incumplimiento contractual, tiene origen en el comportamiento antijurídico de uno de los contratantes, esto es, que asume un proceder contrario a las obligaciones que contrajo al celebrar el contrato y, como efecto principal, causa un daño antijurídico a la parte contraria que, desde luego, no está en la obligación de soportar; además, el incumplimiento genera la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la parte cumplida.

La Sala pone de presente que la parte demandante hace consistir el incumplimiento en las obligaciones relacionadas con la ejecución de las obras y el estado de avance de cada una de ellas, las cuales son descritas en el Informe final de supervisión del Convenio presentado por PEYCO Colombia el 18 de diciembre de 2017, así:

“(…)

De acuerdo al Reporte de la Gerencia anterior, el Consorcio ING-GD con corte al 31 de diciembre de 2015; el avance de los estudios y diseños corresponde al 65%.

MUNICIPIO	SEDES	TOPOGRAFÍA	E. SUELOS	EDAR	ESQ. BÁSICO	PROYECTO ARQ	LICENCIA CONSTRUCCIÓN	ESTRUCTURAL	HIDRÁULICO	SANITARIO	GAS	ELÉCTRICO	PRESUPUESTO	AVANCE TOTAL
Venecia	Escuela Rural Hungría	100%	100%	100%	100%	40%	0%	95%	70%	60%	100%	50%	0%	65%
Venecia	Escuela Rural El Timbrío	100%	100%	100%	100%	40%	0%	95%	70%	60%	100%	50%	0%	65%
Venecia	Escuela Rural Palmar Alto	100%	100%	100%	100%	40%	0%	95%	70%	60%	100%	50%	0%	65%
Venecia	Escuela Rural Las Brisas	100%	100%	100%	100%	40%	0%	95%	70%	60%	100%	50%	0%	65%

Sin embargo, y dejando como constancia que los diseños que PEYCO revisó, lo hizo de acuerdo a las fechas de cumplimiento a la Etapa 1.

⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del seis (6) de mayo de dos mil quince (2015). Radicación: 05001233100019950027101 (31837). Consejera Ponente: Olga Mélida Valle de De La Hoz (E).

Que se estipulan en el contrato 135 de 2014, según los documentos aportados por el Municipio.

A la fecha de finalización del convenio (10 de Junio de 2016) el avance de los diseños es de 80% en cuanto a revisiones de diseños por parte de **PEYCO COLOMBIA:**

MUNICIPIO	SEDES	TOPOGRAFÍA	E. SUELOS	EDAR	ESQ. BASICO	PROYECTO ARQ	LICENCIA CONSTRUCCIÓN	ESTRUCTURAL	HIDRÁULICO	SANITARIO	GAS	ELÉCTRICO	PRESUPUESTO	AVANCE TOTAL
Venecia	Escuela Rural Hungría	100%	100%	100%	100%	100%	0%	95%	70%	60%	100%	50%	0%	80%
Venecia	Escuela Rural El Timbrío	100%	100%	100%	100%	100%	0%	95%	70%	60%	100%	50%	0%	80%
Venecia	Escuela Rural Palmar Alto	100%	100%	100%	100%	100%	0%	95%	70%	60%	100%	50%	0%	80%
Venecia	Escuela Rural Las Brisas	100%	100%	100%	100%	100%	0%	95%	70%	60%	100%	50%	0%	80%

Se concluye que el estado para cada uno de los Diseños es el Siguiente:

Estudio Topográfico: Estudio de las Cuatro (4) Sedes Avalados por ING-GD mediante comunicado ING-GD-DZ112-034, del día 15 de Julio de 2015.

Estudio De Suelos: Para la Sede Hungría el estudio fue avalado por ING-GD mediante comunicado ING-GD-DZ112-023, el día 25 de Junio de 2015.

El estudio de suelos de la sede Las Brisas fue avalado mediante comunicado ING-GD-DZ112-026, el día 25 de Junio de 2015.

El estudio de suelos de la sede Timbrío fue avalado mediante comunicado ING-GD-DZ112-027, el día 25 de Junio de 2015.

El estudio de suelos de la sede Palmar Alto fue avalado mediante comunicado ING-GD-DZ112-030, el día 30 de Junio de 2015.

Estudio Inicial de Amenaza y Riesgo (EDAR): La aprobación (por ING-GD) del EDAR a la Sede Hungría se realizó mediante comunicado ING-GD-DZ112-024, el día 25 de Junio de 2015.

El EDAR de la sede Las Brisas fue avalado mediante comunicado ING-GD-DZ112-025, el día 25 de Junio de 2015.

El EDAR de la sede Timbrío fue avalado mediante comunicado ING-GD-DZ112-028, el día 25 de Junio de 2015.

El EDAR de la sede Palmar Alto fue avalado mediante comunicado ING-GD-DZ112-031, el día 30 de Junio de 2015.

Esquema Básico de Arquitectura: El esquema básico de las Cuatro (4) sedes, se avalados por ING-GD mediante comunicado ING-GD-DZ112-044, del día 28 de Agosto de 2015.

Proyecto Arquitectónico: Diseño de las cuatro sedes aprobados por PEYCO COLOMBIA mediante comunicado PC-GER-608-2016 el día 25 de mayo de 2016.

Proyecto Estructural (No aprobado): El contratista entrega diseños el día 12 de Abril de 2016, hecho siguiente PEYCO realiza la respectiva revisión a los diseños de las Sedes Hungría, Timbrio, Palmar Alto y Las Brisas, emitiendo comunicado PC-GER-253-2016 el día 19 de abril de 2016 con las observaciones de las cuatro (4) sedes.

A la fecha, no se conoce respuesta del contratista a estas observaciones aun cuando PEYCO reiteró y solicitó los ajustes requeridos mediante comunicados PC-GER-297-2016 y PC-GER-425-2016 del 25 de abril de 2016 y 10 de mayo de 2016 respectivamente.

Diseño Hidrosanitario (No aprobado): El contratista entrega diseños el día 12 de Abril de 2016, hecho siguiente PEYCO realiza la respectiva revisión a los diseños de las Sedes Hungría, Timbrio, Palmar Alto y Las Brisas, emitiendo comunicado PC-GER-222-2016 el día 14 de abril de 2016 con las observaciones de las cuatro (4) sedes.

PEYCO reiteró y solicitó los ajustes requeridos mediante comunicados PC-GER-297-2016 y PC-GER-425-2016 del 25 de abril de 2016 y 10 de mayo de 2016 respectivamente.

El día 25 de mayo de 2016, se anunció el vencimiento al convenio prevista para el día 10 de junio de 2016 y a la Etapa de diseños del Contrato la cual sería el día 25 de mayo de 2016, y se solicita al Municipio ajustar los tiempos del contrato para continuar en etapa de Diseños.

Diseño de GAS: El Diseño de Instalaciones de GAS de las Cuatro (4) sedes, fue avalado por ING-GD mediante comunicado ING-GD-DZ112-065, del día 23 de Diciembre de 2015.

Diseño Eléctrico (No aprobado): El contratista entrega diseños el día 12 de Abril de 2016, hecho siguiente PEYCO realiza la respectiva revisión a los diseños de las Sedes Hungría, Timbrio, Palmar Alto y Las Brisas, emitiendo comunicado PC-GER-222-2016 el día 14 de abril de 2016 con las observaciones de las cuatro (4) sedes.

PEYCO reiteró y solicitó los ajustes requeridos mediante comunicados PC-GER-297-2016 y PC-GER-425-2016 del 25 de abril de 2016 y 10 de mayo de 2016 respectivamente.

Presupuesto: El contratista no entregó ningún avance correspondiente a este producto.

Licencias: El contratista no entregó ningún trámite al respecto.

(...)

CONCLUSIONES

EL CONVENIO:

El convenio llego a fin de término el día 10 de Junio de 2016, y de acuerdo con el estado de cuenta de fecha 01/dic/2016 expedido por el Asesor II del Equipo Administrativa y Financiera del Fondo Adaptación, certifica que el saldo a liberar corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$669.253.087,00)**, toda vez y como quiera que el objeto del convenio se ejecutó de manera parcial e incompleta y que no se cumplieron los requisitos para adelantar trámites de facturación según lo establecido en el contrato derivado, por lo cual no hay lugar a reconocimientos económicos a favor del municipio o de terceros, con cargo a los recursos del presente convenio.

Valor inicial del Convenio:	\$669.253.087,00
Valor de la Adición:	\$ 0,00
Valor final del Convenio:	\$669.253.087,00
Valor total pagado:	\$ 0,00
Valor total ejecutado:	\$ 0,00
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00
Saldo a liberar:	\$669.253.087,00

El convenio 112 de 2013, contó con un tiempo de ejecución de 2 años y 7 meses, tiempo en el cual no cumplió con su objeto contractual y llegando a fin de termino. Razón por la cual se inicia proceso de liquidación.

EL CONTRATO:

A la fecha de vencimiento del Convenio 112, **el Contrato no ha alcanzado a cumplir con su objeto, dejando un estado de diseños avalado en 80%, sin realizar entrega física de ninguno de ellos.**

De acuerdo a la trazabilidad que se refleja en el presente informe, se evidencia que la causa al poco avance de diseños, **es debido a que el contratista no entrego algunos productos y no subsano las observaciones que se realizaron a los entregados.**

Esta interventoría asume que el término “planos generales”, hace referencia a la totalidad de los planos de diseño con sus diferentes especialidades como lo son: Topográficos, Arquitectónicos, Estructurales, Hidrosanitarios y de gas; en consecuencia, a criterio de Peyco Colombia y tomando en su literalidad la forma de pago pactada entre el Municipio y el Contratista en el otrosí modificatorio N°1 anteriormente referido, **no es posible aprobar pagos en el marco de ejecución del contrato N°135 de 2014, por cuanto dicho pago se encuentra sujeto a la entrega de productos que no fueron recibidos a satisfacción por esta Interventoría.**

De acuerdo a la forma de pago establecida en el **Contrato 135 de 2014 no se generan reconocimientos económicos por concepto de productos realizados.**

GENERALES:

El presente informe reúne la trazabilidad presentada bajo la supervisión de Consorcio ING-GD – el cual fue designado mediante comunicación No 20148000017801 de 21 de marzo de 2014, en el marco del contrato N°084 de 2012, hasta el día 31 de Diciembre de 2015, y PEYCO COLOMBIA quien fue designado como supervisor del Convenio y así mismo la liquidación de este, mediante Contrato N°073 de 2016, suscrito entre el Fondo Adaptación y PEYCO COLOMBIA, con fecha de inicio el día 1 de marzo de 2016, a la fecha.

El informe de Supervisión, reúne la información que se ha emitido en los diferentes informes mensuales que envía esta interventoría al Municipio, y los informes que envió la Gerencia ING-GD con el fin de

mantenerlos al tanto de las actividades ejecutadas y no ejecutadas mensualmente.” (Negrilla y Subraya de la sala)

En efecto, a la fecha de la finalización del Convenio Interadministrativo No. 112 de 2013, es decir, 10 de junio de 2013, los avances del contrato 135 de 2014, derivado del convenio objeto de la demanda, referente a la fase 1 sobre los diseños era del 80% representados en los estudios topográficos, estudios de suelos, de amenaza y riesgo, esquemas básicos de arquitectura y proyecto arquitectónico para las sedes de las escuelas rurales de Timbrijo, Hungría, Las Brisas y Palmar Alto. Quedando pendiente entonces, lo referente al proyecto estructural del cual se advierte fue entregado el 12 de abril de 2016, pero ante las observaciones del interventor el contratista guardó silencio. En igual sentido, sobre los diseños hidrosanitarios, diseño electrónico los cuales tampoco fueron aprobados en razón a que si bien fueron entregados el 2 de abril de 2016, el contratista no dio respuesta a las observaciones del interventor. Finalmente, se destaca que sobre el presupuesto y las licencias no se entregó ningún avance y mucho menos trámite alguno sobre esos dos ítems.

Por consiguiente, es claro que del material probatorio arrimado al expediente se puede establecer en primer lugar que el Municipio de Venecia Cundinamarca, no veló por el cabal cumplimiento y ejecución de los proyectos estipulados en la cláusula segunda del convenio, los cuales debían ser desarrollados a través del contrato de obra 135 de 2014 suscrito entre el Municipio y el Consorcio Venecia, del que se repite del informe de interventoría claramente se plasma que el contratista sólo ejecutó el 80% de las obras referentes al diseño, esto es de lo estipulado en la Etapa 1, las cuales comprendían estudios detallados de Amenaza y Riesgo, Levantamiento topográfico, Estudios de Suelos definitivos, y planos generales de diseño; y si bien en el plazo del ejecución del contrato 135-2013 se pactó el termino para la fase 1 y fase 2, de ella solo se cumplió el 80%, al vencimiento del plazo pactado para ejecutar todo el convenio No. 112 de 2013,

configurándose una de las causales de terminación del convenio establecidas en el cláusula decimo quinta denominada “1.Expiración del plazo pactado”, la cual daría lugar al reconocimiento de una cláusula penal, sin embargo, al no pactarse en el convenio objeto de la demanda, no habría lugar a la misma.

En otras palabras, no existe dentro del proceso material probatorio que por el contrario, desvirtúe lo señalado por el interventor en el informe final de supervisión, esto es, que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el contrato 135 de 2014, y por ende el municipio efectuó todo lo pertinente para velar por la ejecución de los proyectos pactados con el Fondo de Adaptación a través del convenio No. 112 de 2013.

En este punto cabe aclarar que por lógica general, los contratos tienen fuerza obligatoria, es decir, las obligaciones contraídas son de obligatorio cumplimiento y se rigen por el principio “*lex contractus, pacta sunt servanda*”, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil:

LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES: Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

En concordancia con la disposición anterior, las partes contractuales se obligaron a ejecutar los convenios especiales de cooperación de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que nos encontramos frente a un contrato conmutativo en los términos del artículo 1498 del Código Civil, en primer lugar, porque es un negocio jurídico oneroso, y en segundo, porque produce

prestaciones recíprocas entre sí, que implican un equilibrio en la economía del contrato.

ARTÍCULO 1498. CONTRATO CONMUTATIVO Y ALEATORIO. El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio.

Con todo, es claro entonces que el incumplimiento por parte del Municipio de Venecia Cundinamarca se materializó al omitir las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta del Convenio 112 de 2013, especialmente las referentes a tramitar con la debida oportunidad y diligencia los permisos, licencias y autorizaciones que requieran para ejecutar los proyectos, suministrar de manera oportuna la información que requiera el Fondo, informar al Fondo cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de los proyectos, exigir al contratista responsable del proyecto el cumplimiento de las mismas, velar por la adecuada ejecución del convenio y liquidar los contratos derivados del convenio dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento de cada contrato. En apoyo a lo anterior, el informe final de supervisión emitido por el Interventor Peyco Colombia el 18 de diciembre de 2017, el cual no fue objetado ni tachado de falso dentro del proceso de la referencia, y mucho menos desvirtuado por la demanda con otro documento o medio probatorio que acreditara, por el contrario, el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en cabeza de la demandada dentro del convenio objeto de la demanda, o en su defecto que su incumplimiento devino de la actuación del Fondo de Adaptación.

La sala corrobora que esas conductas omisivas se encuentran plenamente demostradas aún más con las múltiples requerimientos por parte del interventor y del Fondo de Adaptación, al Municipio de Venecia a fin de resolver diferentes asuntos: Por ejemplo, en cuanto a las solicitudes de aclaración en la interpretación de la forma de pago del contrato 135 de 2014, establecida en la cláusula segunda

modificatoria No. 1 del contrato 135 de 2014 y de la que se requirió mediante sendas comunicaciones a la demandada no respondió, situación que resaltó el informe de interventoría en los siguientes términos:

“(....)

Evidenciado que en la forma de pago del contrato N°135 de 2014, el desembolso del 60% se encontraba sujeto a la entrega y aprobación de “planos generales”, sin tener esta Interventoría claro el alcance de dicho requisito, mediante comunicados PC-GER-3461-2017 del 31 de mayo de 2017, PC-GER-3610-2017 de 27 de Junio de 2017, PC-GER-3640-2017 del 06 de Julio de 2017, PC-GER-3735-2017 del 26 de Julio de 2017, PC-GER-3948-2017 del 31 de Agosto de 2017, PC-GER-4032-2017 del 21 de Septiembre de 2017 y PC-GER-4095-2017 del 06 de Octubre de 2017, correos electrónicos enviados los días 02, 05, 23, 24 y 30 de mayo de 2017, se solicitó al Municipio aclaración frente a la forma de pago del contrato, sin contar con alguna respuesta a la fecha.

En virtud de la no obtención de una respuesta a nuestros comunicados por parte del Municipio, se celebró mesa de trabajo el día 14 de noviembre de 2017, en la cual tampoco se obtuvo dicha aclaración por parte del Ente Territorial, en relación con los requisitos para la aprobación del pago del 60% de la etapa de estudios y diseños. De acuerdo con lo expuesto en la mesa de trabajo, frente a las inquietudes generadas se instó a que el Municipio hiciera una revisión a los anexos del contrato y la forma de pago del mismo, toda vez que en la cláusula segunda del otrosí modificatorio N°1 al Contrato 135 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, se establece lo siguiente:

“PARA LA ETAPA 1. La forma de pago al contratista para la Etapa 1 será la siguiente, "para lo cual se toman las Obligaciones Específicas para la ETAPA 1": 1.1. El 60% del valor1, al valor total definido por el contratista para la etapa 1 (Anexo 6 por cada sede y que hace parte del presente modificatorio), se pagará a la entrega de los productos que se indican a continuación, previa su aprobación por parte de la Interventoría o Consultoría de Gerencia Integral: (Estudio Detallado de Amenaza y Riesgo, Levantamiento topográfico, Estudios de suelos definitivos, Planos generales de diseño). 1.2. El 40% restante, definido por el contratista para la

etapa 1 a la entrega completa para construcción de todos los productos detallados de estudios técnicos y de diseños como entregables para la etapa 1 que se detallan en el Anexo 3, debidamente aprobados por parte de la Interventoría, Consultoría de Gerencia Integral y el Fondo Adaptación, la entrega de las licencias de construcción, demás licencias y permisos para cada uno de los proyectos”. (Subrayado no corresponde al texto original).

De acuerdo a lo anterior, esta interventoría asume que el término “planos generales”, hace referencia a la totalidad de los planos de diseño con sus diferentes especialidades como lo son: Topográficos, Arquitectónicos, Estructurales, Hidrosanitarios y de gas; en consecuencia, a criterio de Peyco Colombia y tomando en su literalidad la forma de pago pactada entre el Municipio y el Contratista en el otrosí modificatorio N°1 anteriormente referido, no es posible aprobar pagos en el marco de ejecución del contrato N°135 de 2014, por cuanto dicho pago se encuentra sujeto a la entrega de productos que no fueron recibidos a satisfacción por esta Interventoría” (...)

En igual sentido, en cuanto a la liquidación del convenio y por ende la del contrato derivado del mismo, en razón a que dado el régimen de contratación de la demandante (de derecho privado), la misma no gozaba de la facultad establecida por el estatuto general de contratación para liquidarlo unilateralmente, situación que quedó demostrada al estudiarse la caducidad del presente medio de control, al indicarse que dicha entidad, no estaba habilitada para liquidar unilateralmente el respectivo contrato, pues esta potestad no se encuentra dentro de aquellas que la Ley 80 consagró en los artículos 14 a 18, razón por la cual, no se pudo proceder con la liquidación pese a los continuos llamados al Municipio para tal fin, los cuales omitió sin justificación alguna.

Finalmente, advierte la sala que en el caso no hay lugar a declarar un incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas dentro del convenio 112 de 2013, en razón a que las partes contratantes claramente establecieron de mutuo acuerdo como objeto del convenio la ejecución de los proyectos orientados a la **construcción, reconstrucción y recuperación de infraestructura del sector**

educación afectados por el fenómeno de la niña en el Municipio de Venecia, y no solo la elaboración de diseños de los mismos, del cual se aclara pese a que se cumplió el 80% de lo pactado en el contrato 135 de 2014, el objeto del convenio objeto de la demanda era la construcción real de las sedes educativas, en otras palabras, al momento de la fecha de vencimiento de dicho convenio, dichas infraestructuras no existían, siendo evidente entonces el incumplimiento total del convenio por parte del Municipio de Venecia.

Por lo anterior, al tenor de las cláusulas contractuales, la sala advierte que la no ejecución del objeto contractual en los términos de lo pactado en las estipulaciones primera y segunda del Convenio No. 112 de 2013 por parte del Municipio de Venecia, configura un desconocimiento de los principios de buena fe contractual, expresamente consagrada en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio.

En conclusión, la Sala declarará el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Venecia en lo concerniente a las obligaciones pactadas dentro del Convenio Interadministrativo No. 112 de 2013, referente a la ejecución descentralizadas de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de educación en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, en el Municipio de Venecia Cundinamarca, por lo que la sala analizará las pretensiones relacionadas con la liquidación del convenio, y la liberación de los recursos destinados para el mismo debidamente actualizados.

5.1.4. De la liquidación del Convenio No. 112 de 2013

Como ya se analizó en el acápite referente a la caducidad del medio de control, tratándose de contratos guiados por el derecho privado en los cuales se pactó la

necesidad de su liquidación, es ineludible que los intervinientes respeten los términos estipulados para finiquitarlos de manera bilateral, so pena que pierdan la competencia para ello.

En el caso concreto, el Fondo de Adaptación y el Municipio de Venecia en la cláusula vigésima primera acordaron como formula de liquidación del convenio, los 4 meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución, sin embargo, como la misma no se realizó pese a los continuos requerimientos realizados a la accionada para tal fin, y como se ha mencionado a lo largo del proceso el Fondo de Adaptación no esta habilitado para liquidar unilateralmente el respectivo convenio, en razón a que dicha potestad no se encuentra dentro de aquellas que la ley 80 de 1993 estableció en los artículos 14 a 18, no le queda más a la misma que acudir al operado judicial contencioso administrativo para que liquide forzosamente dicho negocio jurídico, esto siempre y cuando no haya operado la caducidad, circunstancia que ya se analizó en el sub lite, y que da lugar a la procedencia de la misma así.

De acuerdo con lo anterior y estando demostrado en el proceso que los contratos se encuentran terminados y no han sido liquidados de mutuo acuerdo, la Sala declarará liquidado el Convenio No. 112 de 2013, arrojando como saldo final a cargo del Municipio de Venecia y a favor del Fondo de Adaptación, el valor total del convenio, en razón a que sobre el mismo no hay valores pagados y mucho menos reconocimientos de ningún pago de ejecución del mismo, conforme lo señalado por el Asesor II del Equipo Administrativo y Financiero del Fondo de Adaptación, quien certificó que "(...) el saldo a liberar corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$669.253.087,00), toda vez y como quiera que el objeto del convenio se ejecutó de manera parcial e incompleto y que no se cumplieron con los requisitos para adelantar los tramites de facturación según lo establecido en el contrato derivado, por lo cual no hay lugar a reconocimientos

económicos a favor del municipios o de terceros, con cargo a los recursos del presente convenio”

Lo anterior, se apoya en lo estipulado en la la cláusula segunda del otrosí modificatorio N°1 al Contrato 135 de 2014 suscrito entre el Municipio de Venecia y el Consorcio Venecia, se establece lo siguiente:

“PARA LA ETAPA 1. La forma de pago al contratista para la Etapa 1 será la siguiente, "para lo cual se toman las Obligaciones Específicas para la ETAPA 1": 1.1. El 60% del valor1, al valor total definido por el contratista para la etapa 1 (Anexo 6 por cada sede y que hace parte del presente modificatorio), se pagará a la entrega de los productos que se indican a continuación, previa su aprobación por parte de la Interventoría o Consultoría de Gerencia Integral: (Estudio Detallado de Amenaza y Riesgo, Levantamiento topográfico, Estudios de suelos definitivos, **Planos generales de diseño**). 1.2. El 40% restante, definido por el contratista para la etapa 1 a la entrega completa para construcción de todos los productos detallados de estudios técnicos y de diseños como entregables para la etapa 1 que se detallan en el Anexo 3, debidamente aprobados por parte de la Interventoría, Consultoría de Gerencia Integral y el Fondo Adaptación, la entrega de las licencias de construcción, demás licencias y permisos para cada uno de los proyectos”. **(Subraya de la sala)**

Clausulado del que párrafos anteriores se manifestó el Fondo de Adaptación solicitó al Municipio alcance a la interpretación de la misma, y de la que el Municipio en reiteradas oportunidades omitió dar respuesta, por lo que la accionante asumió que el término “planos generales”, hace referencia a la totalidad de los planos de diseño con sus diferentes especialidades como lo son: Topográficos, Arquitectónicos, Estructurales, Hidrosanitarios y de gas; en consecuencia, a criterio de Peyco Colombia y tomando en su literalidad la forma de pago pactada entre el Municipio y el Contratista en el otrosí modificatorio N°1 anteriormente referido, no es posible aprobar pagos en el marco de ejecución del contrato N°135 de 2014, por cuanto dicho pago se encuentra sujeto a la entrega de productos que no fueron recibidos a satisfacción por esta Interventoría.

En ese orden, comparte la sala que no hay lugar a reconocimiento de pago alguno en favor del Municipio o de terceros, en razón a que para proceder con el 60% del pago por la fase 1 había lugar a la entrega total de los planos generales de diseño, y como en el caso no se aprobaron los correspondientes a los diseños hidrosanitarios, electrónicos tal como se acreditó con el informe de interventoría arriba descrito, no hay lugar a los mismos.

En ese orden, la liquidación del Convenio No. 112 de 2013 corresponde a la siguiente:

Valor inicial del Convenio:	\$669.253.087,00
Valor de la Adición:	\$ 0,00
Valor final del Convenio:	\$669.253.087,00
Valor total pagado:	\$ 0,00
Valor total ejecutado:	\$ 0,00
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00
Saldo a liberar:	\$669.253.087,00

En ese orden, procede la sala a ordenar liberación de los recursos del Convenio No. 112 de 2013, correspondientes a la suma a \$669.253.087,00 en favor del Fondo de Adaptación, no sin antes advertir que no hay lugar a la indemnización correspondiente a la diferencia resultante del valor del convenio y la actualización del mismo, en razón a que dicha suma de dinero estuvo a guardas de la entidad demandante a quien le generó rendimientos dentro de sus arcas, y al no ser trasladada o girada a la demandada no hay lugar a que dicha entidad le genere pago alguno por la misma-

En ese orden, se ordenará liberar dichos recursos los cuales entiende la sala permanecieron en manos de la demandada, disponibles para la ejecución del contrato objeto de la demanda.

VI. CONCLUSIÓN

En conclusión, para la sala que hay lugar a declarar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Venecia Cundinamarca en el Convenio Interadministrativo No. 112 de 2013, relativas a la ejecución de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector educación en las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011 en el Municipio de Venecia. En consecuencia, hay lugar a la liquidación del convenio, conforme lo establecido por el supervisor del convenio, ordenando liberarse la suma correspondiente al valor del contrato \$ 669.253.087,00.

VII. COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Habrà lugar a condenar en costas en primera instancia al Municipio de Venecia Cundinamarca, por cuanto de conformidad con los artículos 188 del CPACA, en concordancia con el artículo 365 del CGP, resultó vencida en esta instancia.

Respecto de las agencias en derecho, que fueron reguladas mediante Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, determinando que en los procesos declarativos de primera instancia, con cuantía, corresponden hasta el 10% del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

Teniendo que el reconocimiento de las agencias en derecho es de carácter objetivo, se condenará en costas por concepto de agencias en derecho de primera instancia, a favor de la parte accionante y en contra del Municipio de Venecia el equivalente al 1% de lo reconocido en la presente providencia, suma que será tenida en cuenta al liquidar las costas procesales.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Venecia Cundinamarca en el convenio interadministrativo No. 112 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIQUIDAR JUDICIALMENTE el Convenio interadministrativo No. 112 de 2013 suscrito entre el Fondo de Adaptación y el Municipio de Venecia., conforme a lo señalado en esta sentencia, así:

Valor inicial del Convenio:	\$669.253.087,00
Valor de la Adición:	\$ 0,00
Valor final del Convenio:	\$669.253.087,00
Valor total pagado:	\$ 0,00
Valor total ejecutado:	\$ 0,00
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00
Saldo a liberar:	\$669.253.087,00

TERCERO: EN CONSECUENCIA, ordenar la liberación de los recursos del convenio No. 112 de 2013, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTAY SIETE PESOS MCTE (\$669.253.087), de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, conforme a la parte motiva de la presente providencia-

QUINTO: CONDENAR en costas de primera instancia al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá liquidado hoy Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, incluyendo como agencias en derecho el equivalente al 1% de lo reconocido en la presente providencia, suma que deberá ser liquidada por la Secretaría de la Sección, en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por Secretaria de la Sección NOTIFICAR el presente proveído de acuerdo con el artículo 205 del CPACA, en forma personal a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico, según lo dispone el artículo 197 ibídem, para lo cual, se tendrán en cuenta los correos proporcionados por los intervinientes, así, al demandante: notificacionesjudiciales@fondoadaptacion.gov.co, defensajuridica@fondoadaptacion.gov.co, rubenbravo@fondoadaptacion.gov.co, al extremo pasivo: despachoalcaldia@venecia-cundinamarca.gov.co. Igualmente se notificará al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SÉPTIMO: De no ser apelada la sentencia, una vez ejecutoriada esta providencia **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto discutido y aprobado en Sala según Acta No. del de marzo de 2022

HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN
Magistrado

FRANKLIN PÉREZ CAMARGO
Magistrado

CLARA CECILIA SUÁREZ VARGAS
Magistrada

CONSTANCIA:

La presente providencia fue firmada electrónicamente por los magistrados que conforman la presente sala en la plataforma SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación, y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.